

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL				
MACROPROCESO: GESTIÓN ACADÉMICA		PROCESO: SERVICIO EDUCATIVO		
CÓDIGO GSE-DOC-04	Fecha de Aprobación: ENERO 21 DE 2026	APROBÓ: RECTORIA	VERSIÓN: 24	PÁGINAS: 78

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Versión 24



UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT

BARRANCABERMEJA - SANTANDER

UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT

Cambios De Esta Versión		
Número De Revisión	Fecha De Actualización	Descripción Del Cambio
1	SEPTIEMBRE 18 DE 1996	Se crea el documento
2	MARZO 12 DE 2001	Actualización del documento
3	MARZO 10 DE 2003	Actualización del decreto 230
4	MARZO 29 DE 2004	Actualización del documento
5	DICIEMBRE 9 DE 2005	Ambigüedad de normas
6	FEBRERO 01 DE 2007	Reorganización proceso disciplinario
7	NOVIEMBRE 21 DE 2009	Actualización cambio decreto 1290 de evaluación
8	JULIO 3 DE 2012	Actualización y modificación del documento
9	MAYO 16 DE 2014	Actualización y modificación del documento
10	ENERO 18 DE 2016	Actualización y modificación del documento
11	ENERO 15 DE 2018	Actualización y modificación del documento
12	FEBRERO 22 DE 2018	Modificación del documento mapa de procesos
13	ENERO 10 DE 2019	Actualización y modificación del documento
14	SEPTIEMBRE 03 DE 2019	Actualización política y objetivos del sistema de gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo
15	ENERO 20 DE 2020	Actualización legal de costos educativos y lista de libros para 2020, deberes de los estudiantes incluyendo uniformes y aspectos académicos como intensidad horaria y separación por niveles.
16	JUNIO 24 DE 2020	Actualización de reglamentación por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 impartida por la presidencia de la república con fecha 16 de marzo de 2020 y ministerio de salud y protección social resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 y otros; con fines de establecer la continuidad de la enseñanza en casa por medio virtual.
17	FEBRERO 5 DE 2021	Actualización del documento: Directivas ministeriales de Educación y Salud del 13 de junio de 2020 adoptadas por la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 para guiar la prestación del servicio de educación en casa y presencial con prácticas de bioseguridad aprobadas en noviembre 12 de 2020 y febrero 12 de 2021. Aprobación de costos educativos para 2021 y actualización de lista de libros y materiales escolares por el Consejo Directivo en diciembre 7 y 9 de 2020.". Certificación de "operaciones bioseguras" fecha de aprobación 18 de diciembre de 2020 hasta el 17 de diciembre de 2022.
18	NOVIEMBRE 29 DE 2021	Actualización del documento
19	NOVIEMBRE 25 DE 2022	Actualización del documento
20	FEBRERO 2 DE 2023	Actualización del documento
21	DICIEMBRE 6 DE 2023	Actualización del documento: donde se autoriza la actualización del Manual de Convivencia Institucional para la vigencia año 2024; donde se ingresa la actualización del CAPITULO V Académico, el CAPITULO VI Convivencia "Directorio telefónico – Grupo de apoyo y atención, ajuste del formato de aceptación del Manual de Convivencia Institucional y se incluirá la resolución de los costos educativos emanada por la secretaría de educación distrital, la actualización del Manual de Inducción y Reinducción y la lista de materiales escolares para el año 2024.
22	ENERO 22 DE 2025	Actualización del documento: donde se establece el ingreso de la Ley 2216 de 2022 por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje. Actualización del Manual de convivencia Institucional para la vigencia año 2025; donde se incluye el acta N° 28 del Consejo Directivo que consta de la aprobación de la lista de materiales escolares para el año 2025 y la resolución de los costos educativos emanada por la Secretaría de Educación Distrital para la vigencia 2025. Publicación del sistema de evaluación estudiantil para las matrículas año 2025, con fecha de enero 28 de 2025 reportado en la asamblea de padres el 30 de enero de 2025. Inclusión de la norma de Movilidad Escolar con la Ley 1503 de 2011 por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
23	MAYO 20 DE 2025	Actualización del documento donde se modifica el nombre del CAPITULO III, se ingresa la Política de Inclusión Institucional, la Política de Educación Formal Financiera Institucional y las Resoluciones 1131 del 10 de abril de 2025 y Resolución 1159 del 22 de abril de 2025 "por la cual se reglamenta la validación de estudios de educación básica y media académica en el Distrito Especial de Barrancabermeja" y "por la cual se autoriza a Instituciones Educativas Oficiales y No Oficiales del Distrito Especial de Barrancabermeja para que adelanten el proceso de validación de estudios en la vigencia del año 2025". Al igual reportar con el acta N° 12 de mayo 6 de 2025 del Consejo Directivo las acciones del sistema de evaluación dentro del procesos evaluativo institucional para la vigencia año 2025.

UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT

24	ENERO 21 DE 2026	Actualización del documento en general. Ingreso de la Resolución de costos educativos 0281 del 19 de enero de 2026. Ingreso del acta N°22 del 27 de noviembre de 2025: "Autorización para la inclusión en el Manual de Convivencia de la Resolución de los Costos Educativos de la Secretaria Distrital de Educación y la Actualización de la lista de Materiales Educativos (Útiles y Textos) para la vigencia del año escolar 2026."
----	------------------	--

CONSEJO DIRECTIVO ACTA N° 22

LUGAR: Oficina de Rectoría U.P.B. Pierre de Fermat

FECHA: Noviembre 27 de 2025

HORA: 10:00 a. m.

OBJETIVO: Autorización para la inclusión en el Manual de Convivencia de la Resolución de los Costos Educativos de la Secretaria Distrital de Educación y la Actualización de la lista de Materiales Educativos (Útiles y Textos) para la vigencia del año escolar 2026.

La Rectora de la Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat en cumplimiento de la Circular No.002 del 27 de enero de 2023, Emanada del Ministerio de Educación Nacional; que hace referencia a Cobro de Tarifas y Lista de Materiales en los establecimientos educativos no oficiales. Se permite informar a los integrantes del Consejo Directivo año 2025 que la Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat realizó todo el procedimiento sobre Costos Educativos en la Plataforma EDUCACION del M.E.N. para la vigencia año 2026. En la Evaluación Institucional se estableció que la Lista de Materiales Educativos (Útiles y Textos). Se continúa con el plan Lector desde 1 a 11 y solo se cambian los textos de lectura desde 7° hasta 11° con la misma Editorial; solo se incrementó los materiales de uso manual desde preescolar hasta sexto grado. En el área de Idiomas, por mejora de resultados en los estudiantes se cambia la Editorial Oxford por Cambridge con la Serie Kids-Book de 2 a 5 de primaria y de 6 a 11 con la Serie American Think.

Autorización por parte del Consejo Directivo en el Acta No.19 del 12 de noviembre del 2025 en el numeral 3 de Propositiones y Varios en el Desarrollo del Acta en el número 3 inciso (d), donde el Consejo Directivo año 2025 Autoriza a la Rectora para ingresar la Resolución de la Secretaria de Educación Distrital cuando esta sea entregada al colegio, correspondiente a los Costos Educativos para la vigencia año 2026 en el Manual de Convivencia como actualización y al igual ingresar la lista de Materiales Educativos (Útiles y Textos) aprobados por el Consejo Directivo año 2025 para la vigencia 2026 desde Pre jardín (Nursery) hasta Undécimo grado.

De esta manera se da cumplimiento a la obligatoriedad de información que se debe brindar a la Comunidad Educativa de la Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat para el año 2026.

Siendo las 11:15 a.m. del 27 de noviembre del 2025 se da por finalizada la reunión de la Autorización de la inclusión de la Resolución de los Costos Educativos para la vigencia 2026 otorgada por la Secretaria de Educación Distrital de Barrancabermeja cuando esta sea entregada al colegio al igual la Actualización de las listas de materiales y textos para la vigencia año 2026 es así que se procede a la firma del Acta N°22 por parte del Consejo Directivo mediante la firma del 100% de los integrantes del consejo directivo año 2025.

Por lo anterior se procede a la firma de los integrantes del Consejo Directivo año 2025 así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ANA GÓMEZ DE SERRANO	REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO
JENNY SILVA RANGEL	REPRESENTANTE PADRE DE FAMILIA DE BACHILLERATO
CLAUDIA PATRICIA MEZA CANTERO	REPRESENTANTE PADRE DE FAMILIA DE PRE-ESCOLAR Y PRIMARIA
WENDY PAOLA SUAREZ LIZARAZO	REPRESENTANTE EGRESADO
MARIA FERNANDA CARDONA	PERSONERO ESTUDIANTE DE 11°
ARLETH JOHANA RIVERA JAIMES	REPRESENTANTE DOCENTE PRIMARIA
JUAN CARLOS HERRERA PION	REPRESENTANTE DOCENTE SECUNDARIA Y MEDIA
ASTRID DOMINGUEZ GARCIA	RECTORA

CONTENIDO		pág.
INTRODUCCIÓN		5
MARCO LEGAL		6
CAPÍTULO I.	HORIZONTE INSTITUCIONAL	9
CAPÍTULO II.	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – SST	13
CAPÍTULO III.	EDUCACIÓN FORMAL	15
CAPÍTULO IV.	ORGANIGRAMA	18
CAPÍTULO V.	ACADÉMICO	39
CAPÍTULO VI.	CONVIVENCIA ESCOLAR	54
CAPÍTULO VII.	REFORMA Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	76
CAPITULO VIII.	ACEPTACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA	78

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia Institucional es norma de aplicación en todas sus partes para cada integrante de la Comunidad Educativa y encuentra sustento en el Bloque de Constitucionalidad integrado por los tratados Internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política de Colombia, la ley General de Educación, sus Decretos Reglamentarios, la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, y por las normas estatutarias de nuestra Institución.

La Ley 115 de 1994, la ley 1620 del 2013 y el decreto 1965 del 2013, donde se definen los derechos y deberes de los estudiantes y establece que el Manual de Convivencia es un elemento fundamental para los procedimientos y decisiones concernientes al aspecto comportamental de la Comunidad Educativa donde establece y reglamenta las instancias que deben cumplir. Además, tiene como propósito, orientar el proceso formativo de los estudiantes desde los Principios y Valores que reflejan la filosofía institucional. Por lo tanto, se convierte en herramienta normativa, pedagógica que condiciona y articula la naturaleza de las relaciones implicadas en lo formativo, comportamental y académico del ámbito escolar particular.

Su fin es garantizar la condición necesaria para alcanzar los propósitos de formación señalados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), como resultado de un proceso de construcción participativo de la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT y respeta de manera fundamental el horizonte Institucional, sobre la base de los derechos fundamentales, los mecanismos y procedimientos para la participación escolar, los derechos sexuales y reproductivos y las políticas ambientales y resolución de conflictos dadas por el estado.

Es de resaltar que la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT, dirige su formación basada en seres humanos, que requiere de la participación activa y responsable del padre, la madre o acudiente de los niños, niñas y/o jóvenes. Es por ello que su concurso en la dinámica escolar y su compromiso con la filosofía institucional son de vital importancia para lograr los propósitos definidos en este pacto de convivencia. Sin embargo, se debe dejar claro que ello sólo es posible si existe un empoderamiento y apropiación de dicha norma, teniendo en cuenta que la misma sólo tiene validez en la medida que sus destinatarios la interioricen, no como una norma sancionadora, sino como el instrumento necesario para la sana convivencia de la Comunidad Educativa de nuestra institución y se logre obtener una conciencia del manejo del conflicto.

Es deber de la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT comunicar a todos los integrantes de la comunidad educativa, que cada año se adopta la resolución sobre los costos educativos establecidos para los cobros de Matricula, Pensión, Alimentación, Transporte y otros cobros periódicos del Servicio de Educación en Pre-escolar, Básica y Media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para cada año, emanada del Ministerio de Educación Nacional y Secretaria de Educación Distrital certificada.

MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia Institucional se actualiza teniendo como marco legal la Constitución Política y las Sentencias de la Corte Suprema de Justicia y las siguientes normas.

- Decreto 180 de 1981
- Ley 30 de 1986.
- Decreto 3788 de 1986.
- Tratados Internacionales sobre Derechos del niño 1989.
- Constitución Política de Colombia 1991.
- Resolución 03353 de 1993.
- Código de Infancia y Adolescencia.
- Decreto 1108 de 1994.
- Decreto 1860 artículos 17 y 18 de 1994.
- Ley 115 artículo 14, 73, 79 y 87 de 1994.
- Ley 31 de 1995, artículo 20 prevención de riesgos laborales
- Decreto 2150 de 1995
- Decreto 2082 de 1996 es una normativa colombiana del Ministerio de Educación Nacional que reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones (discapacidades) y para aquellas con capacidades o talentos excepcionales.
- Decreto 2247 de 1997
- Ley 599 del 2000 Código Penal Colombiano
- Ley 715 del 2001
- Decreto 1850 de 2002
- Decreto 2265 de 2003
- Ley 934 del 2004
- Ley 985 de 2005
- Decreto 1286 de 2005
- Resolución 000377 de 2005.
- Resolución 4170 de 2005.
- Decreto 1286 de 2005.
- Ley 1013 del 2006
- Ley 1029 del 2006
- Ley 1098 de 2006
- Ley 1146 de 2007
- Ley 1257 de 2008
- Ley 1336 de 2009
- Decreto 1290 de abril 16 de 2009 es la norma que reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media en Colombia.
- Ley 1324 del 13 de julio de 2009 "Parámetros y criterio para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad ICFES".
- Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción
- Ley 1503 de 2011 por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
- Ley 1581 de 2012
- Decreto 1377 de 2013
- Ley 1618 de 2013 es la normativa estatutaria en Colombia que garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1620 de 2013 artículos 2, 5, 13,17,18,19 y 21 "Convivencia Escolar"
- Decreto 1965 de 2013 artículos 28, 29 y 30
- Decreto 0048 de enero 17 de 2013 "Ministerio de Transporte".
- Resolución 21399 de diciembre de 2014 "Distinción Andrés Bello".
- Programa SER PILO PAGA 2014
- Resolución 000503 de 2014 Se establece la Metodología para la presentación de Resultados en el examen de estado ICFES SABER 11, para la selección de estudiantes con mejores resultados y para la clasificación de los establecimientos educativos.
- Ley 1732 del 2014 "Implementación de la cátedra de la paz".
- Decreto 1443 del 2014 por el cual se dictan disposiciones para la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Resolución 0001565 de 2014 Guía Metodológica para la elaboración del plan estratégico de Seguridad Vial.
- Ley 1752 de 2015 es una norma colombiana que penaliza la discriminación por motivos de discapacidad.
- Decreto 325 del 2015 "Día de la Excelencia Educativa".
- Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 "decreto único reglamentario sector educativo".
- Decreto 1072 de 2015 "Implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo".
- Norma NTC ICONTEC 9001:2015 y 14001:2015
- Decreto 0001906 de 2015 Modifica y Adiciona el Plan Estratégico de Seguridad Vial Guía.
- Decreto 2362 Adición Capítulo IV Celebración del Día del Trabajo decente en Colombia.
- Decreto 0171 de 2016 Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Decreto 120 de 2016 Remuneración de los Servidores Públicos, Docentes y Directivo Docente.
- Ley 1804 de 2016 De Cero a Siempre.
- Resolución 1111 de 2017 Se definen los estándares mínimos del SST.
- Decreto 980 de 2017 Remuneración de los Servidores Públicos, Docentes y Directivo Docente.
- Decreto 1421 de 2017 "Establece la articulación con las familias de los estudiantes con discapacidad en el proceso educativo y la garantía del derecho a la educación inclusiva.
- Día E resolución 07182 del 2 de mayo de 2018 y Día E de la Familia.
- Resolución 016289 del 28 de septiembre de 2018, fijación de costos educativos 2019.
- Ley 1952 de 2019 expide el Código General Disciplinario de Colombia.
- Resolución 1970 del 14 de noviembre del 2018 por la secretaria de educación municipal para los costos educativos año 2019.
- Resolución 1733 del 13 de noviembre del 2019 por la secretaria de educación municipal para los costos educativos año 2020.
- Resolución CONSEJO DIRECTIVO acta N°019 del 19 de noviembre del 2019 lista de materiales, útiles e implementos educativos año 2020.
- Resolución Rectoral N°242 de enero 27 de 2020, incluida Acta Consejo Directivo N° 21 con fecha de noviembre 25 de 2019.
- Acta N°022 Del Consejo Directivo con fecha de noviembre 26 de 2019.
- Ministerio De Salud y Protección Social Resolución N° 385 del 12 De marzo de 2020.
- Directivas N° 03 del 20 de marzo del 2020 del Ministerio de Educación Nacional.
- Ministerio del Interior Decreto N°457 del 22 de marzo de 2020.
- Directivas N° 07 del 06 de abril del 2020 del Ministerio de Educación Nacional.
- Directivas N° 09 y 010 del 07 de abril del 2020 del Ministerio de Educación Nacional.
- Directivas N° 011 del 29 de mayo del 2020 del Ministerio de Educación Nacional.
- Decreto 0139 del 29 de 2020 de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.
- Directivas N° 012 del 02 de junio del 2020 del Ministerio de Educación Nacional.
- Circular 041 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Costos educativos año 2021 resolución 1136 del 20 de noviembre de 2020.
- Modificación y actualización lista de libros para la vigencia 2021 Acta N.º 014 del Consejo Directivo con fecha de diciembre 7 de 2020.
- Certificación de Bioseguridad por ICONTEC con fecha del 18 de diciembre de 2020.
- Ley 2025 de 2020 "Establece lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores"
- Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Acta consejo directivo N.º 024 de 2021 Aprobación y actualización del listado y modificación de la lista de materiales.
- Ley 2216 de 2022 por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.
- Consejo Directivo, acta N. 025 autorización y aprobación del cambio de Uniforme de gala e incluir cuando llegue la resolución de costos educativos para la vigencia año 2022 y actualización del Manual de Inducción y Reinducción para el año 2022.
- Acta N° 012 Consejo Directivo de noviembre 25 de 2022 se da la actualización del Manual de Convivencia para la vigencia año 2023, donde se incluye la resolución de los costos educativos dada por la secretaria de educación distrital, actualización del manual de Inducción y Reinducción y la autorización de la lista de materiales escolares año 2023.
- Decreto 1411 de 2022 "por lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones".
- Acta N°012 del Consejo Directivo del 25 de noviembre de 2022, donde se autoriza la actualización del Manual de Convivencia Institucional para la vigencia año 2023; donde se incluirá la resolución de los costos educativos emanada por la secretaria de educación distrital, la actualización del Manual de Inducción y Reinducción y la lista de materiales escolares para el año 2023.

- Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
- Acta N°018 del Consejo Directivo del 8 de noviembre de 2023, donde se autoriza la actualización del Manual de Convivencia Institucional para la vigencia año 2024; donde se incluirá la resolución de los costos educativos emanada por la secretaría de educación distrital, la actualización del Manual de Inducción y Reinducción y la lista de materiales escolares para el año 2024.
- Decreto 2343 de 2024 de Educación Socio Emocional de Preescolar a Once Grado.
- Acta N°028 del Consejo Directivo del 25 de noviembre de 2024, donde se autoriza la actualización del Manual de Convivencia Institucional para la vigencia año 2025; donde se incluirá la resolución de los costos educativos emanada por la secretaría de educación distrital, la actualización del Manual de Inducción y Reinducción y la lista de materiales escolares para el año 2025.
- Revisión y actualización del PEI 2026

CAPÍTULO I

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1. FILOSOFÍA

La filosofía de la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DEFERMAT, se fundamenta en la educación integral de niños, niñas y jóvenes desde el nivel de pre-escolar hasta undécimo grado.

Contamos con un Proyecto Educativo Institucional, con profundización en idiomas (inglés-francés) y matemáticas, apoyados en un ambiente adecuado a las necesidades propias para el proceso de aprender a aprender, con proyección investigativa mediante el uso de nuevas tecnologías. Nuestro compromiso es fortalecer la sana convivencia basada en el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el propósito de integrarlos activamente a una sociedad cambiante afianzando sus aptitudes artísticas, deportivas y culturales.

Artículo 2. MISIÓN

Formar integralmente a los niños, niñas y jóvenes a través de procesos innovadores para aprender a aprender, desde el nivel de preescolar hasta undécimo grado, apoyados en los principios de Calidad Educativa, proyección investigativa con profundización en Matemáticas e Idiomas y en el desarrollo de competencias para la sana convivencia y el aprendizaje, integrándolos a un mundo con perspectiva social, cultural y deportiva.

Artículo 3. VISIÓN

Para el año 2030, a través de acciones de mejoramiento continuo, mantener los estándares de calidad en todos los procesos de formación, con miras a lograr que los niños, niñas y jóvenes se puedan integrar a la sociedad fortalecidos en valores éticos y morales, promoviendo una cultura de igualdad, siendo líderes en el desarrollo de competencias, el manejo de herramientas tecnológicas incentivando la investigación, el cuidado del medio ambiente dadas las exigencias del mundo cambiante.

Artículo 4. PRINCIPIOS

La Unidad **Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat**, establece unos principios de formación integral en los niños, niñas y jóvenes matriculadas en la institución, así:

1. Una educación que promueva el desarrollo de habilidades humanas, en valores, científico, cultural, artístico y deportivo.
2. Brindar las condiciones humanas, ambientales y logísticas apropiadas que propicien el desarrollo y cumplimiento del servicio educativo que se ofrece.
3. Una educación orientada al desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes generando autonomía, investigación, creatividad, tolerancia, solidaridad, afecto, respeto y justicia.
4. Formar una identidad cultural, que reconozca la diversidad del santandereano con sentido pluralista, que fortalezca los valores de cooperación y democracia estos fundamentados en la participación ciudadana, con ética social, política, histórica y económica generando ambientes pacíficos equitativos entre niños, niñas y jóvenes.

5. Una educación que contribuya al bienestar social, a la satisfacción de las necesidades de los niños, niñas y jóvenes que los prepare para ver el mundo con perspectiva global.

6. Una educación para la democracia y la convivencia que prepare para la construcción de espacios de participación ciudadana y política, que promueva los procesos democráticos con vivencias cotidianas donde las relaciones interpersonales estén mediadas por la defensa y el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la resolución pacífica de los conflictos y establezca compromisos de paz y convivencia al interior de la Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, al tiempo que se proyecta en las dinámicas sociales y políticas de la sociedad.

7. Una educación que propenda por la investigación, la ciencia y la tecnología para la transformación de los diversos sectores formativos a través de las áreas de conocimiento.

8. Una educación que cuente con un sistema de seguimiento y evaluación de la calidad de los programas y procesos educativos que garanticen la calidad y equidad del sistema; haciéndose competitivo frente a órganos externos de evaluación como lo es: El Ministerio de Educación Nacional a través del ICFES- Prueba Saber 3º-5º-9º-11º, Supérate con el Saber y demás instituciones con quienes interactuemos.

9. Involucrar el idioma inglés-francés dentro de la cotidianidad del estudiante Fermatiano.

10. Desarrollar habilidades en los niños, niñas y Jóvenes para que sean competentes en todas las dimensiones del saber.

11. Ofrecer un cupo máximo de 30 estudiantes por grado en estado de normalidad y 20 estudiantes por grado de presentarse una emergencia sanitaria en los programas académicos de pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Artículo 5. VALORES INSTITUCIONALES

Basamos nuestra formación en los valores del RESPETO, La TOLERANCIA, La HONESTIDAD, La RESPONSABILIDAD y La SOLIDARIDAD, que están encaminados a fortalecer el sentido humano de nuestra Institución.

Artículo 6. ESLOGAN INSTITUCION

“EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA”.

Artículo 7. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

NOS RECONOCEMOS COMO “FERMATIANOS”

Artículo 8. PIERRE DE FERMAT



Pierre de Fermat
(1601-1665)

Nació en Beaumont-de-Lomagne, Francia el 17 de agosto de 1601 y murió en Castres, Francia el 12 de enero de 1665; Matemático francés. Poco se conoce de sus primeros años, excepto que estudió derecho; demostró un gran Interés por las matemáticas, dado que en 1629 abordó la tarea de reconstruir algunas de las demostraciones perdidas del matemático griego Apolonio relativas a los lugares geométricos; a tal efecto desarrollaría, contemporánea e independientemente de René Descartes, un método algebraico para tratar cuestiones de geometría por medio de un sistema de coordenadas.

Diseñó un algoritmo de diferenciación mediante el cual pudo determinar los valores máximos y mínimos de una curva polinómica, al igual que trazar las correspondientes tangentes.

Logros que abrieron el camino al desarrollo ulterior del cálculo infinitesimal por Newton y Leibniz. Tras asumir correctamente que cuando la luz se desplaza en un medio más denso su velocidad disminuye, demostró que el camino de un rayo luminoso entre dos puntos es siempre aquel que menos tiempo le cuesta recorrer; de dicho principio, que lleva su nombre, se deducen las leyes de la reflexión y la refracción. En 1654, y como resultado de una larga correspondencia, desarrolló con Blaise Pascal los principios de la teoría de la probabilidad.

EL ÚLTIMO TEOREMA DE FERMAT

Este teorema no se halló en ninguna carta, sino que se encontró en un margen del libro Aritmética de Diofanto. Este teorema se relaciona con las ternas pitagóricas.

$$x^n + y^n = z^n$$

Dice que para $n > 2$ esa relación no se cumple. Fermat explica, "*Cubum autem in duos cubos, aut quadrato-quadratum in duos quadrato-quadratos, et generaliter nullam in infinitum ultra quadratum potestatem in duos eiusdem nominis fas est dividere cuius rei demonstrationem mirabilem sane detexi. Hanc marginis exigitas non caperet.*" (Es imposible dividir un cubo en suma de dos cubos, o un bicuadrado en suma de dos bicuadrados, o en general, cualquier potencia superior a dos en dos potencias del mismo grado; he descubierto una demostración maravillosa de esta afirmación. Pero este margen es demasiado angosto para contenerla).

Muchos matemáticos intentaron demostrarlo a lo largo del tiempo; finalmente el teorema de Fermat fue demostrado en 1995 por Andrew Wiles, un matemático inglés que trabajaba en la universidad de Princeton en Estados Unidos en un artículo de 98 páginas publicado en *Annals of mathematics* (1995).

Artículo 9. ESCUDO.

El escudo de la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT está diseñado:

- El óvalo representa la forma del mundo que circunvala. La figura central representa la enseñanza. En el centro de la mesa se ve una pluma en un tintero y un libro abierto y en blanco los cuales simbolizan la disposición al aprendizaje de nuestros estudiantes.
- La palabra BILINGUAL PEDAGÓGICAL UNIT aparece en color negro como símbolo de la modestia, la discreción y la obligación al servicio de la Comunidad Educativa.
- La palabra PIERRE DE FERMAT aparece en color vino tinto como símbolo de la dignidad de la justicia imperante en nuestra institución.
- El fondo del escudo es blanco para simbolizar la pureza, la fe, la obediencia y la integridad.

Artículo 10. BANDERA



La Bandera de la **Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat**, está formada por dos franjas horizontales de iguales dimensiones las cuales simbolizan la igualdad sin discriminación. La franja superior es de color Vino tinto, como símbolo de la Dignidad y justicia que impera en nuestra institución, la franja inferior es de color Palo de Rosa, que simboliza la bondad, la ternura, los buenos sentimientos y la ausencia de todo mal que debe identificar a todos nuestros estudiantes.

Artículo 11. HIMNO

El Himno de la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT es:

CORO

La paz de nuestro suelo, queremos pregonar
Ganando cada duelo que vamos a enfrentar
El énfasis bilingüe, competencia calidad.
Prepara excelsa cumbre al Pierre de Fermat

I

A mentes abiertas virtuoso intelectual,
Orienta un teorema, poeta ocasional.
Lidera enseñanza, nobleza, lealtad.
En tierras bermejas, es Pierre de Fermat

II

Comienza cada día, Fermat a preparar,
Gentes en sus vidas, metas lograr.
Miramos los caminos que la patria nos trazó.
Esfuerzos del presente, futuro con tesón.

Letra: Lic. Alexander Aguirre

Música: Maestro Igmar Héller Velásquez

CAPÍTULO II

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 12. DEFINICIÓN:

Se encarga de la organización, manejo, control, seguimiento y mejora del sistema de gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo de la institución.

Artículo 12.1. ALCANCE.

El Sistema de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT, aplica a: diseño, planificación y prestación del servicio educativo en los niveles de pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media, con profundización en Matemáticas e Idiomas y a los colaboradores directos y contratistas que realicen actividades propias de su labor dentro y fuera de las instalaciones de la institución.

ARTÍCULO 12.2. POLÍTICA INTEGRADA – CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Unidad Pedagógica Bilingüe PIERRE DE FERMAT, en su proceso formativo en los niveles de pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media, con profundización en matemáticas e idiomas, tiene como fin satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros clientes internos y externos, mediante el cumplimiento de los requerimientos legales, normativos aplicables y los definidos por nuestra comunidad educativa.

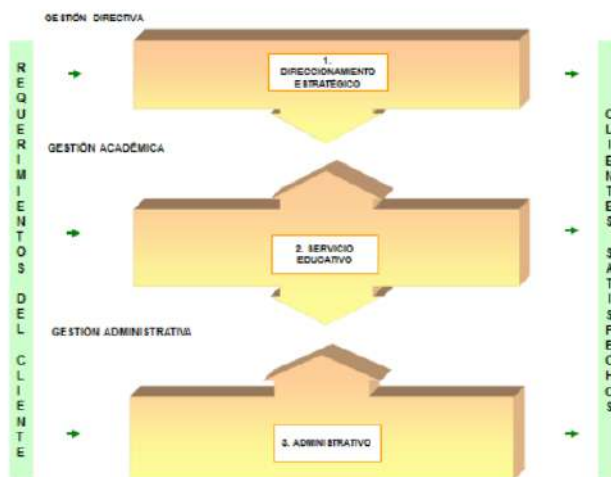
La Alta Dirección, orienta sus esfuerzos y destina los recursos tecnológicos, de infraestructura, económicos y de talento humano, requeridos para la implementación de los sistemas de gestión y proporciona condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud mediante la gestión para la eliminación de los peligros y reducción de riesgos que puedan generar accidentes, enfermedades laborales y emergencias, así como los que se requieren para el desarrollo efectivo de las actividades y programas que contribuyen a fortalecer la eficiencia de los colaboradores, la competitividad y la buena imagen de la institución.

La Alta Dirección promueve la consulta y participación de la comunidad educativa, con el propósito de generar acciones que conlleven al mejoramiento continuo para la gestión de los riesgos, oportunidades y el logro de nuestros objetivos.

ASTRID DOMINGUEZ GARCIA
Representante Legal

Nota: La política es revisada y actualizada por la Alta de Dirección de la institución.

Artículo 12.3. MAPA DE PROCESOS



Artículo 12.4. CUADRO DE CARGOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS

CARGO	IDENTIFICACIÓN	PROCESO
Rector(a) – Alta Dirección Coordinadora de Sistema de Gestión	P1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
Coordinador(a) Académico(a) General. Coordinador(a) de Idiomas Coordinadora de Convivencia Secretaria General	P2	SERVICIO EDUCATIVO
Auxiliar Contable Encargado Mantenimiento Encargado de Inventarios Talento Humano Coordinadora de Sistema de Gestión	P3	ADMINISTRATIVO

Artículo 12.5. DOCUMENTOS

Elemento fundamental en el Sistema de Gestión de Calidad NTC ISO 9001:2015 ya que proporciona las evidencias del manejo de la información; estableciendo parámetros claros en el diligenciamiento de los formatos establecidos.

A continuación, presentamos las siguientes pautas que todos debemos tener en cuenta en lo relacionado al control de documentos:

- Revisar que el código de cada uno de los formatos sea el estipulado por el responsable del Direccionamiento Estratégico.
- Verificar que sea la última versión ya que esto puede originar no-conformidades en el momento de una auditoria externa.
- Seguir las pautas establecidas en cuanto a letra (arial), tamaño (10) y nombre del formato.

NOTA: Recuerde que esto está establecido en un documento y no se pueden presentar cambios sin contar con una aprobación de rectoría.

Artículo 12.6. OBJETIVOS DE CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Garantizar el desarrollo integral de nuestro cliente interno (docentes, personal de servicios generales y personal administrativo) a través de un programa integral de desarrollo por medio del proceso de recurso humano.
- Incrementar la satisfacción del cliente externo (estudiante, padres de familia, proveedores y sociedad) brindando un servicio educativo de excelente calidad.
- Fomentar una educación integral en nuestro cliente externo, tendiente a buscar un balance social positivo.
- Mantener los índices de accidentalidad y enfermedad laboral, mediante la identificación de los peligros, evaluación y valoración los riesgos y establecimiento de los respectivos controles presentes durante el desarrollo de las actividades de la institución.
- Cumplir a cabalidad con la normatividad legal del sistema de gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo aplicable a los procesos de la institución.
- Mantener la calidad en nuestros procesos y proteger la seguridad y salud la comunidad educativa, mediante las acciones que conllevan a la mejora continua de los sistemas de gestión.

Los objetivos fueron revisados y actualizados por la Alta de Dirección de la institución.

ASTRID DOMINGUEZ GARCIA
Representante Legal

CAPÍTULO III
EDUCACIÓN FORMAL

Artículo 13. DEFINICIÓN:

La UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT manifiesta que la Educación Formal es la prestación de un servicio y cooperación educativa, donde las partes: Padres de Familia y/o Acudientes - Colegio, se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes, teniendo en cuenta la política de Educación Formal Financiera Institucional.

Artículo 13.1. ADMISIÓN

El niño, la niña y jóvenes que desee ser admitidos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe cancelar en la recepción del colegio el valor correspondiente a la inscripción.
- Debe tener un representante (padres de familia o acudiente), dispuesto a acompañar y apoyar al estudiante en las situaciones que lo requiera o cuando el colegio lo solicite.
- Entregar los documentos legales que soporten el proceso académico del año inmediatamente anterior.
- Presentar pruebas académicas con el fin de diseñar planes de apoyo en caso de ser necesario.
- Presentar entrevista con la Psicóloga de la Institución.
- Comprometerse con el horizonte institucional y cumplir con el Manual de Convivencia Institucional.
- Participación activa en las Escuelas para Padres (Ley 2025 de 2020).

PARÁGRAFO ÚNICO:

El colegio podrá reservarse el derecho de admisión.

Artículo 14. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA ACADÉMICA

• ESTUDIANTES ANTIGUOS

El padre de familia y/o acudiente debe presentar los siguientes documentos en el momento de la matrícula:

- Paz y Salvo económico año anterior.
- Certificado médico actualizado.
- Recibo de pago de matrícula del nuevo año académico.
- Actualización del carnet de Vacunación y Documento de Identidad.

• ESTUDIANTES NUEVOS.

- Fotocopia del carnet de vacunación actualizado.
- Recibo de pago de matrícula del nuevo año académico.
- Registro Civil de Nacimiento
- Fotocopia del carné de la EPS
- Paz y Salvo Económico del colegio anterior
- Certificado de notas de años anteriores
- Fotocopia ampliada del documento de identidad
- Fotocopia del observador del estudiante del colegio anterior a partir de primaria.
- Certificado médico actualizado.
- Carpeta tamaño oficio con gancho plástico del color que corresponda según el grado; pre-escolar (amarillo), primaria (azul) y bachillerato (rojo).

Artículo 15. COSTOS EDUCATIVOS

La Ley 115 General de Educación, ordena que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados por la prestación del servicio educativo en una entidad privada debe estar clasificada en unos regímenes dados por el Ministerio de Educación Nacional según para el año 2026, mediante la resolución 19805 del 30 de septiembre de 2025, por la cual se establecen los parámetros

para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos del sector no oficial o privado para el año escolar que inicia en el 2026.

La tarifa se constituye por un año escolar (10 meses) para pensión, matrícula y otros cobros, por el cual se firma el contrato respectivo. Los valores anuales son establecidos por la Secretaría de Educación Distrital a través de una resolución.

PARÁGRAFO: La UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT, establece que para la firma de la matrícula académica, debe diligenciar el formato de aceptación de la Política de Educación Formal Financiera Institucional que se refiere a las condiciones económicas del servicio educativo, alimentación y transporte.

Artículo 15.1. POLÍTICA DE EDUCACIÓN FORMAL FINANCIERA INSTITUCIONAL

DEFINICIÓN: La UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT, se permite organizar la Política de Educación Formal Financiera Institucional, con el propósito de darle formalidad y viabilidad financiera al contrato de prestación de servicios educativo (obligatorio), alimentación y transporte (no obligatorio), en lo que corresponde a la responsabilidad del padre de familia y/o acudiente en las condiciones de cancelación de matrícula, retiro de estudiantes, devoluciones y morosidad dentro del año escolar; aplicable al nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, proporcionados a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT.

ALCANCE: La UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT, aplica la Política de educación Formal Financiera Institucional en la prestación del servicio educativo, alimentación y transporte en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media para la formalidad y viabilidad financiera; la cual no debe verse afectada en sus ingresos para poder dar cumplimiento a los contratos del personal de la Institución (Directivos, Docentes, Administrativos y de servicios generales), servicios públicos y mantenimiento de la planta física.

La Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre De Fermat en su organización Administrativa – Financiera establece el diligenciamiento por parte del padre de familia y /o acudiente del formato GSE-FR-101 – fecha de aprobación 20 de mayo de 2025, de esta forma el padre de familia y/o acudiente está ACEPTANDO la Política de Educación formal Financiera Institucional.

ASTRID DOMINGUEZ GARCIA
Representante Lega

Artículo 15.2. MATRÍCULA

Está relacionada con el compromiso financiero y académico que asumen los padres y/o acudientes a través de la firma de un pagaré y la aceptación de las condiciones contempladas en el Manual de Convivencia Institucional por parte de los padres de familia o acudiente.

Se paga una sola vez al año, en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al colegio; es por ello que al retirarse el estudiante del colegio al otro día de matriculado no le será devuelto este valor por parte del colegio, porque se constituyeron en una garantía de costos sobre este servicio educativo, en cualquiera de los grados en el pre-escolar, en la básica primaria, en la básica secundaria y en la media de acuerdo a lo establecido y dispuesto en el título V de la Ley 115 General de Educación, capítulo I, artículo 95 y capítulo III artículos 201 y 202.

Artículo 15.3. PENSIÓN

Se paga por el servicio educativo que se presta al niño, niña o Joven durante el año académico la cual será cancelada en 10 mensualidades y en los cinco (5) primeros días de cada mes.

Artículo 15.4. COBROS PERIÓDICOS

Son valores fijos que se pagan mensualmente durante 10 meses por el servicio de transporte y alimentación (semi-internado) y deberán ser cancelados los cinco (5) primeros días de cada mes.

Artículo 15.5. OTROS COBROS

Se pagan una vez al año y corresponden a:

- Seguro Escolar

PARÁGRAFO ÚNICO: El padre de familia y/o acudiente del niño, niña o Joven retirado, deberá cancelar los dineros que adeude a la U.P.B.P.F. en el momento en que se produzca dicho retiro por concepto de matrícula, pensiones, alimentación (semi-internado) y transporte.

Artículo 15.6. BECA ECONÓMICA

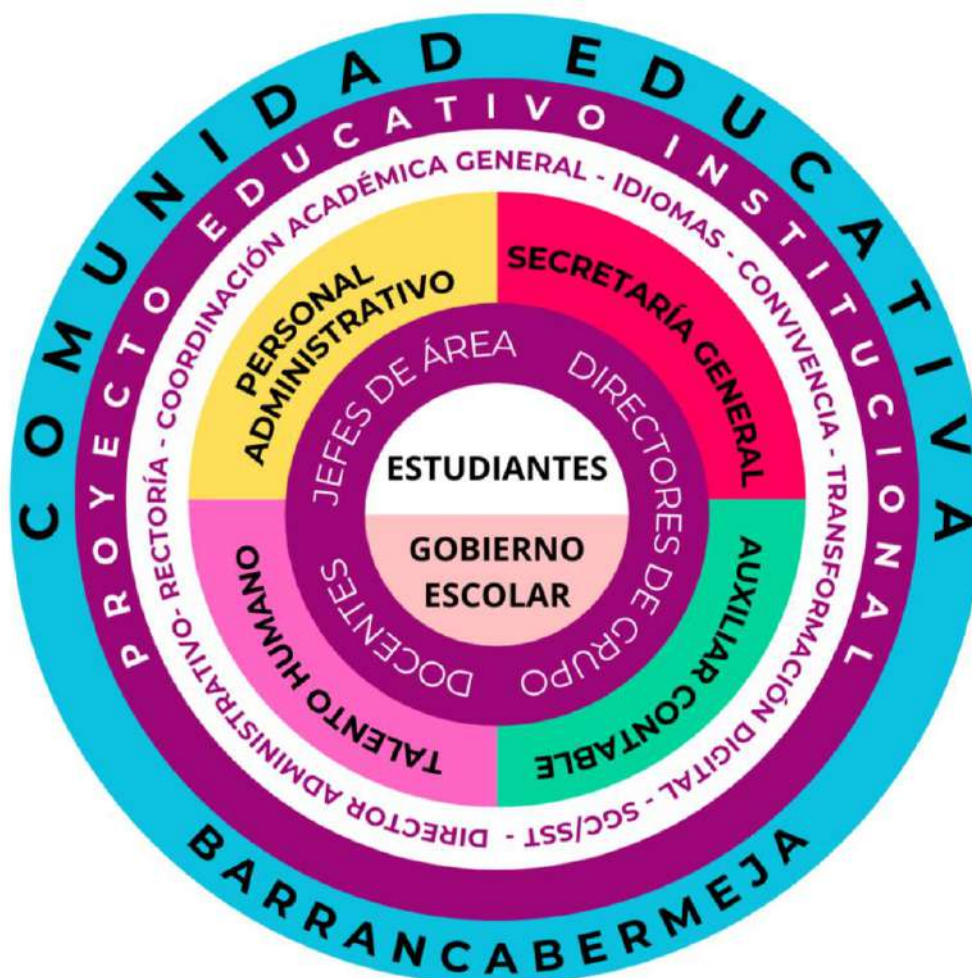
LA UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DEFRMAT, concede beca a aquellos niños, niñas o jóvenes que sean admitidos por la Institución y no cuenten con ningún tipo de subsidio estatal o privado (particulares), tales como Planes educacionales, becas de otras Instituciones públicas, etc. La aprobación de dicha beca se hará de conformidad con las políticas económicas de la Institución a juicio de la Rectora, quien se reserva en todo caso el derecho de concederla o no. Para los docentes que continúan vinculados con la Institución para el siguiente año, seguirá con la beca para su hijo(os) en lo que respecta a la Pensión.

CAPÍTULO IV

Artículo 16. ORGANIGRAMA

Definición:

La Organización Institucional parte de una estructura jerárquica y se visualiza a través de un organigrama que se refiere a la Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, mediante círculos concéntricos permitiendo observar los canales de autoridad y responsabilidad del servicio educativo que se ofrece a la Comunidad Educativa.



Artículo 16.1. COMUNIDAD EDUCATIVA.

Definición: Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos: 1.- los estudiantes que se han matriculado. 2.- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados. 3.- Los docentes vinculados que laboren en la institución. 4.- Los

directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo. 5.- Los egresados organizados para participar. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

Son los organismos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para el control y participación de toda una Comunidad Educativa en beneficio de la Institución Educativa a quien pertenece.

Para la UNIDAD PEDAGOGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT, la comunidad educativa institucional está conformada por niños, niñas y jóvenes, padres de familia, acudientes, egresados, directivos docentes, docentes, administrador, personal de apoyo y de servicios generales. Todos ellos según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo. Se compone de los siguientes estamentos:

1. El Proyecto Educativo Institucional.
2. La Familia (los padres, madres y acudientes en su defecto, son los responsables de los niños, niñas y jóvenes matriculados en la Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat).
3. Los Estudiantes que se han matriculado.
4. Los Egresados.
5. Los Docentes vinculados con la Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat.
6. Rector(a), Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo que cumplen funciones en la prestación del servicio educativo.
7. Servicios Complementarios (transporte, alimentación, primeros auxilios, auxiliar infantil, auxiliar pedagógica)

Artículo 16.2. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Definición: Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la Comunidad Educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la Comunidad Educativa en la institución.
2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos.
7. El reglamento o Manual de Convivencia Institucional y el Manual de Inducción y Reinducción.
8. Gobierno Escolar.
9. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula y la Política de Educación Formal Financiera Institucional.
10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.
11. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de actualizar el proyecto educativo institucional (PEI).

12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales, regionales, nacionales e internacionales.
13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión del Sistema de Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: En la Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, todos estos requisitos se encuentran contemplados en 4 componentes: conceptual, pedagógico, comunitario y administrativo, que recopilan la normatividad y la filosofía institucional, enmarcados dentro del sistema de Gestión de calidad por ICONTEC con la norma **NTC: ISO 9001:2015**.

Artículo 16.3. LA FAMILIA

Definición:

La Familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

1. Matricular a su hijo (a) en instituciones educativas que respondan a sus expectativas de educación y económicas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución Política, la Ley 115 General de Educación y el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).
2. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. (Ley 115, artículo 7°).
3. Dotar a los hijos de los útiles, materiales y Uniformes reglamentarios para cada ocasión escolar.
4. Velar por el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente.
5. Afiliar a un servicio de salud a su hijo o hija, que le permita tener un bienestar en su desarrollo físico y emocional, manteniendo al día los registros de vacunas y curva de crecimiento.

Artículo 16.3.1. DERECHOS DE LA FAMILIA

1. Recibir el Manual de Convivencia Institucional en el momento de la matrícula.
2. Ejercer en nombre de su hijo (a) o representado todos los derechos que corresponden como estudiante.
3. Recibir asesoría de los diferentes estamentos de la institución para participar activamente en la formación integral de su hijo. (a).
4. Ser informado acerca de las actividades que se realicen dentro y fuera de la institución.
5. A la reserva en lo que concierne a su vida familiar.
6. A expresar con toda libertad las ideas y pensamientos, dentro del respeto al horizonte institucional.
7. Asistir y participar en las actividades que programe la institución, como alternativa para el mejor desarrollo familiar.
8. A justificar la no asistencia a las citaciones hechas por la institución.
9. Solicitar las certificaciones y/o constancias a las cuales tenga derecho, previa cancelación de su valor.
10. Retirar la documentación cuando se cancele la matrícula de su hijo (a), siempre que este a paz y salvo en todo concepto con la institución.
11. Recibir el cronograma de actividades y el horario de atención a padres al iniciar el año escolar.
12. A ser informado oportunamente sobre las citaciones que se programen ya sean ordinarias y/o extraordinarias.
13. A recibir información periódica por parte de la institución sobre el desempeño académico y de Convivencia del estudiante.
14. Recibir una formación basada en valores, para su hijo (a).

15. Recibir una formación académica de alto nivel que le permita al niño, niña y joven, ser competente en el ámbito académico circundante.
16. Recibir los informes detallados de la Asociación de Padres de Familia sobre las actividades realizadas y su inversión, siempre y cuando esté afiliado a ella.
17. Ser atendidos por los diferentes estamentos del Colegio, siguiendo los conductos regulares y de ser posible, con cita previa.
18. Participar en todas las decisiones que involucren el mejoramiento de la formación integral de su hijo(a) y ser consecuente con ellas.
19. Presentar iniciativas que benefician la calidad académica y formación de su hijo (a).
20. Elegir o ser elegido como Representante en los Órganos del Gobierno Escolar; usando los medios y procedimientos establecidos según la Ley General de Educación.

Artículo 16.3.2. DEBERES DE LA FAMILIA

1. Firmar la aceptación de la Política de Educación Formal Financiera Institucional como compromiso del pago de los costos educativos y servicios complementarios de alimentación y transporte si lo tienen con la institución.
2. Inculcar a sus hijos el respeto por la vida, la integridad y la propiedad ajena.
3. Conocer y comprometerse con el cumplimiento del Manual de Convivencia Institucional
4. Firmar el compromiso de acatar y apoyar el Manual de Convivencia Institucional en el diligenciamiento de la matrícula.
5. Identificarse con los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia Institucional.
6. Asistir a cualquier llamado de la institución tales como: reuniones administrativas, académicas, Convivencia, entrega de boletines (Open Day), asamblea, Escuela para Padres de Familia, Actos Culturales, Deportivos y Clausura.
7. Estar enterados del comportamiento y rendimiento académico, de su hijo(a) y tomar los correctivos pertinentes.
8. Respetar el horario de atención a padres de familia.
9. Informar por escrito a la Coordinación de Convivencia la inasistencia a clase de su hijo(a).
10. Suministrar los útiles escolares de uso diario y controlar su uso permanente.
11. Velar porque su hijo(a) cumplan los horarios establecidos por el colegio.
12. Responder por la participación y asistencia de su hijo(a) en las actividades extracurriculares o complementarias.
13. Cumplir oportunamente los compromisos económicos adquiridos con el colegio en lo referente a Matrícula, Pensión, Alimentación, Transporte, convivencias, retiros, preparación de prueba saber 11°, inscripción al ICFES y Derecho a grado (Undécimo Grado).
14. Inculcar a su hijo(a) la valoración y el respeto al docente y a los demás integrantes de la comunidad educativa, así como a las instalaciones y objetos de la planta física, respondiendo por cualquier daño ocasionado.
15. Participar activamente en las actividades culturales, deportivas y sociales del colegio.
16. Conocer y firmar las comunicaciones enviadas por el Colegio.
17. Contribuir a la formación de hábitos de cumplimiento, respeto, orden y aseo.
18. En caso de solicitud de permisos y retiro dentro de la jornada escolar y fuera de ella, hacerlo por escrito y directamente a la Coordinación Académica General.
19. Velar porque su hijo(a), cumpla cabalmente con sus deberes académicos y de Convivencia.
20. Es deber de los padres de familia o acudiente tener un comportamiento respetuoso hacia las Directivas, Coordinaciones, Docentes, Personal Administrativo y de Servicios Generales ante una inconformidad.
21. Lucir en los actos realizados dentro y fuera del colegio, atuendos acordes a la formalidad del evento.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de los compromisos con la institución por parte de los padres de familia acarreará la pérdida de los derechos previstos en este Manual de Convivencia Institucional.

Artículo 16.4. ESTUDIANTE.

Es el centro del proceso educativo, un aprendiz permanente, autónomo, crítico, Investigativo y reflexivo.

Un estudiante del PIERRE DE FERMAT refleja en su vida criterios y actitudes que lo distinguen ante la sociedad como un excelente ser humano en todas sus dimensiones, con identidad cultural y arraigo en la historia de su región, auténticos para construir y ser protagonistas de su proyecto de vida, con capacidad de comprender e intervenir eficazmente en la solución de problemas sociales y ambientales.

PARÁGRAFO 1:

La UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGUE PIERRE DE FERMAT, a través de su Rector (a) establece las siguientes condiciones para la renovación de la admisión al siguiente año por:

- El Rector (a) se reserva el derecho de admisión para un o una estudiante que haya presentado marcados problemas de comportamiento y haya ingresado a la Ruta de atención integral para la convivencia escolar por falta tipo III.

PARÁGRAFO 2:

La UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGUE PIERRE DE FERMAT, a través de su Rector (a) permite el derecho de oportunidad al o el estudiante que durante el año escolar termino con MATRÍCULA CONDICIONAL, por faltas tipo II y a partir de ese momento su comportamiento fue excelente, se le otorga la admisión al siguiente año siempre y cuando continúe con el excelente comportamiento.

Artículo 16.4.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Definición:

El estudiante de la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT se caracteriza por ser una persona:

- Con profundo amor por la vida y un gran entusiasmo por crecer y aprender.
- Conocedor y respetuoso de la diferencia entre los seres humanos en sus múltiples facetas: género, etnia, cultura, posición ante la vida, credo religioso y socio económico.
- Autocríticos y críticos de la realidad circundante para contribuir al surgimiento de una nueva sociedad, más solidaria, comunitaria y justa, ejerciendo su papel de líderes transformadores.
- Constructores de su proyecto de vida con responsabilidad ética, individual y social
- Responsables y consecuentes con todos sus actos y palabras. Capaces de reconocer, corregir, y aprender de sus errores.
- Que goce y valore las actividades culturales y deportivas como posibilidad de mejoramiento de su calidad de vida.
- Capaz de amar, trabajar y convivir en paz y armonía.
- Sensible ante el arte, la ciencia y demás manifestaciones creativas del hombre.
- Consecuentes ante los peligros que representan las diferentes formas de contaminación, velando por la conservación del medio ambiente.
- Capaz de argumentar, interpretar y ser propositivos, lo cual les permite ser altamente competente en un mundo globalizado, complejo y cambiante
- Capaz de comunicarse efectivamente utilizando el inglés-francés para acceder a otras culturas.

- Con identidad cultural y arraigo en la historia de nuestro distrito, departamento y país.
- Conocedor y respetuoso de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Con habilidades y competencias ciudadanas para la solución de conflictos, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente.
- Con un estándar alto de competencia en cuanto al conocimiento matemático y su aplicación; desarrollado a través del gusto, la didáctica y la cotidianidad.

Artículo 16.4.2. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Definición:

El verdadero Estímulo es aquel que hace que cada estudiante se sienta como eje y centro del proceso educativo, por lo tanto, la Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat propiciará un ambiente de participación y bienestar desarrollando actividades que permitan el crecimiento personal de los niños, niñas y jóvenes; estos son:

- Izar bandera, estar en el cuadro de honor, recibir reconocimientos verbales, medallas, condecoraciones y certificados en actos públicos.

❖ Izada de Bandera.

Izar la Bandera cuando a consideración del director de Grupo el niño, niña y/o joven se hayan destacado en los siguientes aspectos:

- » Rendimiento académico
- » Valores humanos
- » Relaciones Interpersonales
- » Esfuerzo
- » Deporte
- » Producción artística, musical y/o folclórica
- » Liderazgo
- » Mediación de conflictos
- » Compromiso
- » colaboración

❖ Cuadro de Honor.

Cuando el niño, niña y/o Joven se hayan destacado en su rendimiento académico obteniendo los mejores promedios (1 puesto, 2 puesto y 3 puesto) por período sin pérdida alguna de materias y su comportamiento sea alto.

❖ Certificado de reconocimiento:

Cuando el niño niña o joven obtengan el cuarto mejor promedio del grupo y la nota sea superior a 4.0 (desempeño alto) por periodo, sin perdida alguna de materia y su comportamiento sea (alto), recibirá dicho certificado en el OPEN DAY.

❖ Reconocimiento virtual:

Los niños, niñas o jóvenes, que se destaquen por sus habilidades personales, en participaciones a nombre del colegio, en el distrito, en el departamento, a nivel nacional e internacional, serán reconocidos en las redes sociales y/o página web del colegio, con la autorización del padre de familia y/o acudiente.

Reconocimientos verbales en público.

- En la formación general al iniciar el día escolar.
- En la actividad de entrega de banderas de los y las estudiantes de undécimo a décimo grado.
- En la Clausura General.

Reconocimientos Físicos.

Los niños, niñas y jóvenes que se distingan por su participación y sentido de pertenencia institucional, en las diferentes actividades organizadas por el Colegio a nivel académico, deportivo, cultural y musical merecerán reconocimientos físicos como:

- Diplomas
- Medalla deportiva (Distrital, Departamental y Nacional).
- Medalla cultural (Distrital, Departamental y Nacional).
- Broche por Convivencia.
- Broche de Honor al mérito.
- Broche al mejor curso.

PARÁGRAFO

Los y las estudiantes de undécimo grado, podrán acceder en el acto de graduación a los siguientes premios:

- Placa al mejor Bachiller académico Institucional.
- Placa de reconocimiento para el estudiante que obtenga el mejor Puntaje en la Prueba Saber 11°.
- Placa por permanencia institucional, se entrega a la familia que tenga antigüedad consecutiva desde Nursery hasta Undécimo grado.
- Reconocimiento de la Asociación de padres de familia (broche de graduado).
- Placa al mejor resultado de la prueba de Inglés MICHIGAN.
- Placa de reconocimiento a los mejores resultados por áreas en la prueba SABER 11°, de acuerdo a la escala propuesta cada año a nivel Institucional.

Artículo 16.4.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los integrantes de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia; lo que nos permite resolver los conflictos en el seno de una sociedad.

Artículo 16.4.3.1. DERECHOS

Definición:

Los y las estudiantes matriculados en la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT tienen derecho:

1. A participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social y psicológico que garantice su formación integral.
2. A recibir formación académica por personas de reconocida idoneidad, ética y pedagogía.
3. A conocer al comienzo de cada período, los contenidos de cada asignatura, los logros previstos y los criterios de evaluación velando por su cumplimiento.
4. A ser evaluado o evaluada permanentemente en los aspectos cognitivo, formativo y participar en este proceso de manera activa a través de la Evaluación, Autoevaluación y Coevaluación.

5. A solicitar y recibir información constante y oportuna acerca de sus logros y dificultades.
6. A recibir un plan individual de ajustes razonables (PIAR), según decreto 1470 del 2013, para superar las condiciones de bajo rendimiento académico.
7. A conocer el resultado, las observaciones a sus trabajos orales o escritos antes de la presentación del quiz o bimestral, de tal manera que favorezca el proceso de retroalimentación.
8. A tomar acciones de protección frente a amenazas de orden público, salud pública, en pro de la preservación de la vida.
9. A solicitar revisión cuando considere que no ha sido evaluado objetivamente según los procedimientos dados por el sistema de evaluación institucional.
10. En caso de no haber alcanzado los logros previstos en cada periodo, se tendrán en cuenta:
 - Revisar la bimestral y corregirla para superar las dificultades, para que al presentar la recuperación pueda alcanzar los logros no obtenidos.
11. En caso de no haber alcanzado los logros previstos al finalizar el año académico, se tendrán en cuenta:
 - Recibir el día del OPEN DAY, los resultados en cada una de las asignaturas; en caso de obtener un desempeño bajo, el niño, niña y/o joven procederá a prepararse para presentar una nueva evaluación en la fecha establecida por la Institución Educativa al inicio del siguiente año escolar.
 - Recibir el horario de recuperaciones para la presentación de dicha evaluación.
 - La nota de la recuperación será promediada con la definitiva del área y se aprobará al obtener un desempeño básico en promedio.
12. En cada uno de los periodos al finalizar si lo pierde, podrá realizar la respectiva recuperación, la cual tendrá un valor máximo de 5.0; el cual será promediado con la nota definitiva del periodo.
13. En caso de presentar incapacidades médicas, tendrá la oportunidad de utilizar la RUTA de atención para casos de inclusión y el diseño de los respectivos planes individuales con ajustes razonables (PIAR) decreto N.º 1470 julio 12 de 2013 y decreto N.º 1421 de agosto 29 de 2017.
14. A que se le permita presentar los trabajos, investigaciones o evaluaciones que se hagan en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente (médica o calamidad familiar), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la misma. De no existir excusa puede solicitar la presentación de uno o varios supletorios, cancelando el valor correspondiente a \$100.000 por cada supletorio. Éste valor tendrá un incremento del 5% anual.
15. A contar con la orientación a nivel de psicología, para que avance en su desempeño educativo, superando dificultades, fortaleciendo y desarrollando sus competencias y habilidades.
16. A representar al colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado, de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos y recibir la orientación y preparación pertinente por parte de los docentes responsables del conocimiento.
17. A la libertad y no discriminación de género, raza, nacionalidad, lengua, religión, opinión política, filosófica y estrato socio económico.
18. A ser protegido en su honra, en el buen nombre y recibir buen trato por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
19. A que se le conserve la intimidad personal y familiar.
20. A ser escuchado y expresarse libremente en el marco del respeto mutuo. En caso que se vea envuelto en una situación disciplinaria tiene derecho a relatar de manera descriptiva y no interpretativa los hechos.
21. A su libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando esto no afecte los derechos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa, ordenamiento jurídico y no afecte su propia integridad física y moral.
22. A Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros y/o compañeras en todos los estamentos del Gobierno Escolar (académico, deportivo, cultural y de convivencia); teniendo en cuenta que deben obtener un desempeño alto como mínimo en lo académico y superior en el aspecto de convivencia, requisito para ser representante.
23. A espacios físicos confortables que garanticen su seguridad y bienestar.
24. A recibir atención oportuna en caso de enfermedad y/o accidente cuando se encuentren bajo la responsabilidad del colegio.

25. A conocer, participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación que establezca el comité de prevención y atención de emergencia y desastres de la institución educativa.
26. A conocer todos los derechos y principios consagrados en la Constitución Política de Colombia.
27. A conocer y tener a disposición a través de los medios tecnológicos que posea la institución educativa el Manual de Convivencia Institucional y cumplir con las normas establecidas en él, participando en los procesos de revisión y actualización cuando se requerido.
28. A ser permanentemente motivado o motivada a desarrollar un espíritu investigativo, para que las emplee en beneficio propio, de sus compañeros, compañeras, su familia, la institución y la sociedad en general.
29. A conocer los registros que sobre su comportamiento se hagan en el observador.
30. A que se le siga el debido proceso, cuando se active la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
31. A recibir reconocimiento público de sus logros.
32. A portar los uniformes establecidos por nivel, grado y horario escolar.
33. A tener orientación sobre temas de hábitos de higiene y presentación personal.
34. A manifestar al docente la no comprensión de las temáticas vistas en la clase.
35. A estar informado de manera oportuna de las eventualidades que se presenten en la institución.
36. A conocer y utilizar las redes sociales y las plataformas digitales de la institución.

PARÁGRAFO 1:

La estudiante que en el transcurso del año lectivo quedare en estado de Gravidéz, cuando tenga su estado avanzado de gestación se le otorgará un tratamiento especial con la figura de “Desescolarización”, en donde los docentes harán un trabajo de orientación a nivel individual dentro de la Institución Educativa con el propósito de seguir impartiendo el conocimiento pertinente para que su proceso pedagógico no se vea afectado. Lo anterior con el propósito de disminuir los riesgos, a que pueda estar sometida la estudiante en dicho estado, al interior del plantel educativo. De igual forma con ello se pretende que los demás estudiantes del plantel, no se vean envueltos en alguna situación que amenace de peligro grave e inminente a la gestante y al nascituro, toda vez que un comportamiento en este sentido puede constituirse en un Delito.

PARÁGRAFO 2:

Cuando él o la estudiante consideren que alguno de sus derechos ha sido vulnerado, podrá hacer uso de los recursos establecidos en el Manual de Convivencia Institucional ante la instancia correspondiente y guardando el Conducto Regular.

Artículo 16.4.3.2. DEBERES

“El deber es la necesidad moral internalizada de cumplir las obligaciones que entrega la sociedad a sus integrantes”. La UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT, determina para que los y las estudiantes puedan vivir en Comunidad, deben asumir con responsabilidad y autonomía sus compromisos disciplinarios y académicos, así:

1. Ser críticos, reflexivos y exigentes frente a la calidad educativa que reciben.
2. Expresar sus opiniones con responsabilidad y respeto ante la instancia correspondiente según el conducto regular.
3. Respetar el derecho de sus compañeros(as) a expresarse y participar libremente.
4. Colaborar según sean sus fortalezas con aquellos compañeros o compañeras que presenten dificultades en los aspectos académicos y/o formativos.
5. Autoevaluar su proceso académico a partir de registros personales.
6. Asistir todos los días del año escolar al colegio y permanecer durante toda la jornada, excepto por fuerza mayor.
7. Justificar la inasistencia al colegio ante la Coordinación Académica General, el mismo día de la falta mediante un escrito o una llamada telefónica por parte del padre de familia y/o acudiente.

8. Llegar en forma puntual a sus clases o actividades institucionales ya sean académicas, culturales, deportivas y las obligatorias dadas por la Secretaria de Educación Distrital y entes Gubernamentales en el horario establecido para ellas; portando los uniformes correspondientes y símbolos institucionales, requeridos para el desarrollo de las mismas.
9. Portar los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades programadas para el aprendizaje académico.
10. Asistir puntualmente y cumplir con los requerimientos de las jornadas de recuperación y nivelación.
11. A cumplir y adaptarse a protocolos transitorios por calamidad, orden publico y/o riesgo de salud pública.
12. Utilizar el medio digital como lo es la plataforma PHIDIAS, siendo este el medio de comunicación entre el colegio y los padres de familia/acudientes desde los niveles de pre-escolar hasta undécimo grado.
13. Corregir las evaluaciones con el propósito de superar las dificultades respectivas.
14. Presentar con excelente calidad todas las tareas y trabajos asignados.
15. En el caso de consultas, analizar la información antes de presentarla.
16. Participar con honestidad y sentido democrático en la elección de los Representantes al Consejo Estudiantil y Personero de los y las estudiantes.
17. En caso de ser elegido o elegida en cualquier cargo del Gobierno Escolar no puede perder ninguna materia, ni bajar la nota de comportamiento de 5.0 por periodo, a la vez representar digna y honestamente los intereses individuales y grupales, atendiendo a lo planteado en el perfil del y la estudiante del Pierre de Fermat.
18. Conocer y comprometerse a cumplir las directrices del Manual de Convivencia Institucional.
19. Respetar y dar un trato cortés a todas las personas que integran la Comunidad Educativa, aplicando las normas de civismo y urbanidad.
20. Cumplir con la fundamentación filosófica institucional y valores del colegio, demostrando lealtad, cuidando su prestigio y buen nombre.
21. Actuar con honestidad en todas las circunstancias de la vida escolar.
22. Comprometerse y colaborar en los diferentes eventos organizados por el colegio.
23. Asistir con los padres y/o acudientes al Open Day para recibir el informe académico y de comportamiento.
24. Asistir con los padres y/o acudientes a todas las actividades organizadas por el colegio de manera interna o externa que lo amerite.
25. Al iniciar el calendario académico (clases) deberá portar los uniformes completos establecidos por nivel y grados.
26. Desde el primer día de clases (comienzo de año escolar), debe portar el uniforme de diario y posteriormente de acuerdo con el horario de clases el uniforme respectivo, este siempre debe llevarlo con respeto, dentro y fuera de la institución; según el modelo entregado en el momento de realizar la matrícula (en ningún caso, podrá ser remplazada la camiseta blanca del uniforme de educación física por la camiseta de intercalases u otra en particular).
27. El uso de celulares, estará limitado a razones de comunicación, seguridad, solicitados por el padre de familia y/o acudientes en las zonas permitidas para tal efecto; la zona autorizada es el sector administrativo. Al ser encontrados en propiedad del estudiante en otros sectores del colegio, estos serán decomisados y entregados a los padres de familia y/o acudiente el mismo día.
28. Mantener una excelente higiene, aseo y presentación personal que constituya un factor básico y fundamental en pro de la sana convivencia.
29. Marcar claramente todas las prendas del uniforme, al igual que los libros y materiales de estudio de su propiedad.
30. Respetar al Rector (a), Coordinadores (as), Directivos Docentes, Directores (as) de Grupo, Docentes, Personal Administrativo y de Servicios Generales, manteniendo una relación cordial y de ayuda mutua.
31. Cuidar la naturaleza, fomentando un sano ambiente ecológico.
32. Cumplir con el horario escolar establecido en cuanto a la entrada y salida del colegio, utilizando el transporte asignado.

33. Los estudiantes que no toman el servicio de transporte del colegio, deberán ser recogidos a las 4:00 P.M. Ningún estudiante podrá permanecer en los predios del colegio después de esta hora; salvo que haya alguna actividad académica, formativa o deportiva, previamente establecida y comunicada. Si algún estudiante se queda de la ruta, se dará aviso a los padres de familia, quienes deberán recogerlo en el colegio.
34. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipos, muebles e implementos del colegio como son: salones de clase, Transporte, auditorios, bibliotecas, laboratorios, oficinas, baños, equipos, mobiliarios (pupitres, sillas, mesas, televisores, video beam, equipos del gimnasio, instrumentos musicales (salón de música y tambores), implementos deportivos, vestuario y accesorios del salón de danzas, planta física, objetos escolares, etc.), procurando siempre dejarlas en el mejor estado posible cuidando de su adecuado uso y orden. En caso de causar algún daño, deberá responder económicamente a través de sus padres de familia o acudiente, por los costos de la reparación o restitución del inmueble u objeto afectado o dañado.
35. Cumplir las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas.
36. Permanecer en los lugares indicados de acuerdo con las actividades que se estén llevando a cabo y no separarse del grupo sin autorización del docente encargado.
37. Entregar a Coordinación de Convivencia cualquier objeto que encuentre y no le pertenezca, para que el dueño o dueña pueda recuperarlo.
38. Informar a Coordinación de Convivencia los daños causados por los estudiantes debido a accidentes, mal uso o maltrato en los bienes, muebles o inmuebles de la institución y responsabilizarse de ellos.
39. Portar el carné del Colegio, para hacer uso de las bibliotecas, elementos deportivos, musicales y vestuario de danzas de la institución.
40. Tener un comportamiento digno y respetuoso, evitando el uso del lenguaje inadecuado u ofensivo con y hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
41. Asumir el cuidado y responsabilidad de los objetos personales (maletines, calculadora, cartucheras, dinero y accesorios en general).
42. Respetar los símbolos patrios e institucionales y entonar con espíritu cívico los Himnos de Colombia, Santander, de Barrancabermeja y del Colegio.
43. Representar dignamente al colegio en cualquier evento para el que sea elegido.
44. Comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta que conozca, contraria a los parámetros de este Manual de Convivencia Institucional, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jurídico establecido, que atenten contra el Horizonte Institucional.
45. Llevar y entregar oportunamente a sus padres o acudientes toda información o circular que envíe el colegio.
46. Cuando se le envíe un quiz, bimestral o actividad para ser firmado por el padre de familia o acudiente, este debe retornar al día siguiente firmado.
47. Evitar manifestaciones de afecto, propias de espacios íntimos, como caricias y besos; teniendo en cuenta que existen lugares apropiados para ellas diferentes al colegio.
48. No ingerir bebidas alcohólicas, sustancias sicotrópicas, ni portar armas dentro del colegio y en ningún evento en que se participe fuera del colegio. En caso que sea encontrado portando o ingiriendo alguna de las sustancias se activará de inmediato la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar.
49. Ante los llamados de atención por parte del Rector (a), coordinadores (as), directores de grupo y docentes, no deberá alzar la voz, ni gritar en señal de protesta u oposición; cualquier diferencia hacerla ver de manera correcta.
50. Respetar la intimidad en los momentos en que se utilicen los espacios físicos como baños y duchas tanto en hombres como en mujeres.
51. Pedir la palabra y esperar la autorización del docente para hacer preguntas o comentarios referente a la clase.
52. Tener a la mano los útiles escolares para recibir la clase.

Artículo 16.5. UNIFORMES.

La Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, establece 3 uniformes para los niños, niñas y jóvenes que son: De Diario, de Gala y de Educación Física.

DE DIARIO

• **Para los hombres de Preescolar hasta 8° grado:** consta de un pantalón Jean clásico a la altura de la cintura, correa negra de cuero con hebilla, dos camisas tipo polo (blanca y beige, correspondientes al nivel académico al cual pertenece) con el escudo bordado al lado izquierdo para usar por dentro del pantalón, zapatos negros de cordón y medias de color azul oscuro.

• **Para los hombres de 9° a 11° grado:** deben portar un pantalón negro clásico, de lino, a la altura de la cintura con correa negra de cuero con hebilla, sin pliegues, de bota recta (20 centímetros de ancho), dos camisas tipo polo (blanca y beige), correspondientes al nivel académico al cual pertenece con el escudo bordado al lado izquierdo para usar por dentro del pantalón, zapatos de cordón y medias de color negro.

• **Para las mujeres de Preescolar hasta 11° grado:** consta de bata de tela escocesa a cuadros vino tinto con escudo del colegio, la cual debe ir a una altura no mayor de 1 cm. arriba de la rodilla, zapatos de material de color vino tinto con cordón de color blanco, dos camisas tipo polo (blanca y beige correspondientes al nivel académico al cual pertenece), medias del color de la camisa correspondiente al día.

DE GALA

• **Para los hombres:** consta de un pantalón de lino color vino tinto, correa negra de hebilla, medias color negro, zapatos de material color negro de cordón, camisa guayabera manga larga color beige con el escudo del colegio.

• **Para las mujeres:** consta de una bata de tela escocesa a cuadros vino tinto con escudo del colegio, camisa manga larga color beige cuello bebé, zapatos de color vino tinto con cordón blanco, medias beige con el nombre del colegio bordado en la parte superior.

DE EDUCACIÓN FÍSICA.

El uniforme de educación física es una sudadera de color vino tinto y tiene 3 diseños que distinguen a los estudiantes de los programas académicos existentes en el colegio a de más: una camiseta blanca con el escudo del colegio, pantaloneta color vino tinto, medias blancas a media pierna y zapatos tenis de color blanco de cordón.

PARÁGRAFO ÚNICO:

- Los uniformes deben usarse según el horario establecido por la institución.
- El uniforme debe ser para uso exclusivo institucional y las representaciones que este permita.
- El uso de joyas (oro o plata) está condicionado a la responsabilidad del padre de familia o acudiente.
- Los accesorios usados en el cabello para las niñas y jovencitas, deben estar acorde al color de los uniformes (moñas, ganchos, Diademas, balacas, etc.).
- Las niñas y jovencitas deben lucir su cabello limpio, peinado y acorde a la imagen institucional de un estudiante Fermatiano con tonos no sobresalientes.
- Debe haber ausencia de maquillaje en los estudiantes; la línea dermocosmética medicada que utilicen deben ser color piel.
- Las uñas, tanto para hombres como para mujeres deben lucir limpias, cortas y en tono natural.
- Los hombres deben lucir su cabello limpio, peinado y acorde a la imagen institucional de un estudiante Fermatiano con tonos no sobresalientes.
- Los estudiantes asistirán a la jornada escolar sin el porte de piercing y aretes grandes.
- Los estudiantes asistirán a la jornada escolar sin exposición de tatuajes.

Artículo 16. 6. REQUISITOS OBLIGATORIOS ESTUDIANTES DE 9°, 10° y 11°

- Servicio Militar: Los estudiantes debe resolver su situación militar al finalizar el grado 11.
- Examen de Estado: es un requisito del Ministerio de Educación Nacional, a través de la prueba SABER 11°, aplicada por el ICFES, y que es obligatoria para el ingreso a la Universidad.
- Orientación Profesional: esta unidad está incluida dentro del programa de Ética y Valores desde el Pre-escolar hasta Undécimo grado; como parte del proceso en 9°, se aplica una Batería de Intereses Profesionales y se inicia el proyecto de grado. En 10° se aplica la batería de personalidad y se realiza el taller pedagógico como parte de la orientación profesional.
- En 11° se realizan charlas, Retiro Pedagógico, Expo Universidades, visita a la Universidad.
- Entrega y sustentación de proyecto de grado en el primer semestre académico, para los estudiantes de Décimo grado.
- El proceso de entrevista se realizará en el segundo periodo Académico.
- Entrega de resultados de pruebas aplicadas a los jóvenes de Décimo y Undécimo grado, a través de un informe a padres de familia en el segundo periodo académico.
- Preparación Prueba SABER 11°: los estudiantes desde sus inicios (Básica Primaria), se preparan a través de mecanismos externos para garantizar un entrenamiento en cuanto al manejo de la prueba con HELMER PARDO.
- Servicio Social Obligatorio: Es un requisito del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el cual es realizado por los y las estudiantes de 10 grado, en el lugar asignado por la Institución Educativa.

Artículo 16.7. EGRESADO

Se consideran egresados de la Unidad pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, aquellos estudiantes que cursaron y aprobaron el grado 11° y culminaron con el título de “BACHILLER ACADÉMICO” otorgado por la institución.

Artículo 16.7.1. DERECHOS

Para los egresados de la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT tienen derecho a:

1. Solicitar, ante el Rector (a), el acceso a los servicios e instalaciones de la institución cuando deseen visitarla, para recibir un trato especial por parte de los directivos y el personal administrativo.
2. Ser escuchadas las sugerencias que presenten de manera respetuosa y mediante las debidas formas a los directivos del colegio, tendientes a buscar un mayor progreso de la institución.
3. Permanecer informados de las diferentes actividades a desarrollar por la institución y ser parte de estos mediante sus, habilidades y destrezas, a través de la integración en los diferentes grupos culturales, deportivos y musicales que se organicen.
4. Ser reconocido por sus logros profesionales en reuniones especiales organizadas por la Institución Educativa.
5. Participar del encuentro de egresados organizado anualmente y elección de su representante.

Artículo 16.7.2. DEBERES

1. Dirigir esfuerzos a través de su formación personal y profesional a favor de la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT.
2. Formar parte del Consejo Directivo con un delegado elegido democráticamente en el encuentro de egresados; en la eventualidad que no se pueda realizar ese encuentro será elegido dicho representante por el Rector(a).
3. Brindar desinteresadamente apoyo a la Comunidad Educativa de acuerdo a su ejercicio profesional.

4. Brindar información con respecto a su desempeño y desenvolvimiento universitario y profesional a los estudiantes de 11° a nivel académico, cultural y deportivo, como apoyo al programa de orientación profesional.

Artículo 17. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Definición:

Los Servicios Complementarios que la Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, ofrece: transporte escolar, alimentación (Semi-internado) y Primeros Auxilios; los cuales tienen como fin contribuir al bienestar de todos los integrantes de la Comunidad Educativa y estos son:

- El servicio de Transporte, contratado con el colegio (Preescolar servicio puerta a puerta y Básica Primaria, Básica Secundaria y Media servicio por parada asignada).
- El servicio de alimentación (un refrigerio en la media mañana y un almuerzo), acorde al menú presentado semanalmente por la Gastronomía y Pediatra de la Institución.
- El de Auxiliar de Enfermería, para brindar a la Comunidad Educativa los primeros auxilios.
- El de Auxiliar Infantil para el acompañamiento a los niños de Pre-escolar hasta 3° de básica primaria a nivel de Higiene y Alimentación.
- El de Auxiliar pedagógica, para apoyar a los estudiantes y docentes en funciones específicas dadas por la Coordinadora Académica y la administración de la biblioteca general.

Cada servicio complementario tiene unas normas muy puntuales, las cuales deben ser divulgadas en toda la Comunidad Educativa y su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Artículo 17.1. TRANSPORTE ESCOLAR.

El servicio de transporte **NO** es obligatorio, este debe ser solicitado en el momento de la matrícula y está sujeto a la disponibilidad de cupos (Centro, Yondó, Barrancabermeja). Los estudiantes que tienen el servicio con el colegio, tienen derecho a un adecuado servicio de transporte, dentro de las condiciones y horarios que la institución establezca. Se contará con un(a) auxiliar del transporte, quien será la encargada de velar por el cumplimiento de la prestación de este servicio tanto de las establecidas por el ministerio de transporte y las que el colegio tiene establecidas, incluyendo al conductor.

Para gozar de un buen servicio de Transporte, los y las estudiantes, tienen el deber de cumplir las siguientes normas:

- Llegar a los paraderos cinco (5) minutos antes a la hora acordada.
- Saludar al conductor, a la auxiliar del transporte y a los niños, niñas y jóvenes que se transportan en vehículo en que se les presta el servicio.
- En caso de viajar en una ruta diferente, presentar a la auxiliar del transporte la respectiva autorización de la persona responsable del servicio de transporte del colegio.
- No se permite el cambio de paradero, salvo que medie una autorización del responsable del servicio de transporte del colegio.
- No consumir comestibles o bebidas dentro de los vehículos asignados para este servicio.
- Velar por el buen uso y cuidado de la estructura y accesorios del vehículo asignado a ese servicio.
- Hablar en tono moderado y emplear un lenguaje respetuoso.
- Evitar distraer al conductor.
- Acatar de manera respetuosa las indicaciones hechas por el o la auxiliar del transporte.
- Los y las estudiantes abstenerse de demostraciones afectivas, propias de espacios íntimos.
- No usar celulares ni cámaras dentro del transporte asignado para este servicio.
- Mantener un comportamiento respetuoso

- Hacer uso del cinturón de seguridad inmediatamente ingrese al vehículo asignado para la ruta escolar.
- Permanecer sentados en el vehículo, cuando estos se encuentren en marcha, no sacar la cabeza ni las manos por la ventana de los vehículos asignados a este servicio
- Solo se parará del puesto para bajarse del vehículo cuando este esté totalmente parado
- Portar adecuadamente el uniforme, antes de abordar la ruta, durante el desplazamiento y al bajarse en su respectivo paradero.
- Respetar los paraderos acordados mediante el contrato de transporte.
- Ante una eventualidad que se le presente al vehículo a nivel mecánico y/o pinchada, los y las estudiantes deben permanecer dentro del vehículo hasta que se envíe otro vehículo y se proceda hacer el transbordo; en caso que un padre de familia quiera retirar a su hijo o hija y quiera transportarlo por ese momento hasta su domicilio, lo puede hacer.
- Ante un bloqueo de vías, los y las estudiantes deben permanecer dentro del vehículo hasta que den paso. En caso que un padre de familia desee retirar a su hijo o hija de ese bloqueo lo puede hacer.
- Por parte de las Auxiliares del transporte deben comunicar a los padres de familia al inicio de cada ruta si hay alguna novedad de movilidad, lo cual la va a trazar el recorrido y notificar cuando finalice la misma.

PARÁGRAFO 1:

El o la estudiante que sea sorprendido deteriorando, maltratando, destruyendo o apropiándose de elementos propios de cada uno de los servicios complementarios antes enunciados, deberá responder material, económicamente y disciplinariamente.

PARÁGRAFO 2:

Por disposición del Ministerio de Transporte el número de estudiantes en las rutas está limitado por el número de asientos. No se admite sobrecupo, por tanto, las solicitudes de cambio de ruta están supeditadas a esta limitación. Los padres de familia o acudiente no pueden dar por hecho el cambio de ruta.

PARÁGRAFO 3:

El procedimiento a seguir ante una falla mecánica, bloqueo de vías y/o accidente de tránsito cuando se presente, deben comunicarlo de inmediato a la Coordinadora de Convivencia responsable del Bienestar de los estudiantes y Servicios Complementarios.

Artículo 17.2. PRIMEROS AUXILIOS.

Definición:

Siendo la salud un bien personal y comunitario que se construye y desarrolla a diario, los primeros auxilios del colegio apoyan la labor educativa como espacio donde pueden acudir en caso de accidente o molestia física para buscar y recibir atención de manera oportuna e inmediata.

Si un estudiante requiere de los servicios de primeros auxilios en horas de clase debe contar con la autorización escrita del docente con quien se encuentre.

Es deber de los padres de familia o acudiente, informar a la secretaria general y/o coordinación académica General las situaciones de salud de su hijo(a) y tratamiento que se requiera, como tipo de seguros y centros hospitalarios que les presten servicios y entidades de medicina prepagada.

Para que un o una estudiante se traslade del Colegio por causa de salud a un Centro de Salud, Clínica y/o Hospital, el único criterio válido es el de la Rector(a), Coordinador(a) Académico(a) General y Coordinador(a) de Convivencia. Toda comunicación con los padres de familia relacionada con la salud de los y las estudiantes será canalizada a través del Coordinador(a) Académico(a) General, quien comunicará al Rector(a) sobre la salida del o la estudiante.

Artículo 17.3. ALIMENTACIÓN (SEMI-INTERNADO).

Definición:

Es un servicio complementario y NO obligatorio al servicio educativo, con la finalidad de brindar a la Comunidad Educativa por su jornada Única, un refrigerio en la mañana y almuerzo de lunes a viernes (calendario escolar).

Para el ingreso al Servicio de Alimentación los estudiantes deben cumplir las siguientes normas:

1. Los y las estudiantes deben cumplir las normas de comportamiento dentro del Servicio de Alimentación suministrado por el Colegio.
2. Respetar los horarios establecidos
3. Portar adecuadamente el uniforme (sin portar chaquetas o busos).
4. Respetar los turnos y las filas
5. Demostrar respeto y cordialidad hacia las personas que le atienden
6. Ayudar a conservar el orden y aseo del lugar.
7. En las conversaciones realizadas en la mesa, debe omitir temas desagradables que generen incomodidad y disgusto en los y las estudiantes, manejando un tono de voz bajo.
8. Después del almuerzo, existe un período de rutina de aseo personal y socialización, donde se espera que los y las estudiantes descansen, conversen y realicen actividades que permitan una buena digestión.
9. Los estudiantes deben permanecer en lugares que cuenten con la supervisión de los docentes durante este periodo de descanso.
10. Los y las estudiantes no podrán retirarse del lugar donde reciben la Alimentación, sin el docente encargado del grupo.
11. Los y las estudiantes deben garantizar el consumo del noventa por ciento (90%) de la Alimentación que se les brinda, según el menú, establecido por día y entregado semanalmente, a no ser que tenga unas condiciones especiales nutricionales.

Artículo 18. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Para la **Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat**, el fin de las actividades deportivas y culturales es contribuir a la formación integral de los y las estudiantes, dentro del mejor ambiente posible, sin causar traumatismos al funcionamiento institucional, favoreciendo la convivencia.

Condiciones para participar en actividades deportivas y culturales:

1. Para participar en una actividad deportiva o cultural es necesario diligenciar la ficha de inscripción, debidamente firmada por uno de los padres y/o acudiente, autorizando la participación del o la estudiante. Esta autorización, tendrá vigencia por la actividad. Para participar en una segunda actividad, deberá repetirse el procedimiento.
2. El o la estudiante debe cumplir estrictamente el horario establecido por la organización responsable de la actividad, y debe comportarse como está establecido en el Manual de Convivencia Institucional, el cual aplica dentro y fuera de la institución educativa.
3. Los y las estudiantes deben presentarse con la ropa, calzado y demás elementos apropiados a la actividad.
4. Los y las estudiantes deben cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia Institucional en lo concerniente al transporte escolar. Quienes hagan uso del transporte particular, podrán salir del colegio previa autorización de la persona encargada de la actividad.
5. Para representar al colegio en eventos deportivos o culturales, los o las estudiantes deben cumplir con las exigencias académicas y formativas y estar autorizados por la Coordinación Académica General y la Rectoría.
6. Los y las estudiantes seleccionados(as) para representar al colegio, deberán comprometerse a practicar durante todo el torneo o evento con el mejor esfuerzo y puntualidad. No se debe retirar

después de inscrito a no ser por fuerza mayor, y en caso de incumplimiento, éste será sancionado por parte del colegio.

7. Cuando se participa fuera del colegio, los y las estudiantes deben tener en cuenta las normas establecidas por el organizador y por el colegio sede para dicho evento. Las contravenciones, serán causa de sanciones.
8. Todo estudiante que salga en representación del colegio a nivel deportivo y cultural tendrá un reconocimiento académico en el área respectiva con una nota de 5.0 dentro de la casilla de trabajo en clase.

Artículo 19. EL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos, deberán organizar un gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según el CAPÍTULO II, ARTÍCULO 142 de la ley 115 General de Educación del año de 1994, y su Decreto Reglamentario 1860 de agosto 03 de 1994, CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 18 hasta el 32.

El Gobierno Escolar está constituido por los siguientes integrantes:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 19.1 OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Definición

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto. Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2o y 3o del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional. También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que, para el efecto de la organización del gobierno escolar, se establecen en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

Artículo 19.2 INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Definición:

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- 1.- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2.- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- 3.- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.

- 4.- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- 5.- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- 6.- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1: Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 19.2.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a). Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c). Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e). - Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g). participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j). Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l). Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n). Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ). Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- o). Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y

p). Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO: En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia.

Artículo 19.3 CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b). Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c). Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d). Participar en la evaluación institucional anual;
- e). Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f). Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 19.3.1 RECTOR (A)

La rectora es la máxima autoridad en un establecimiento educativo y es la encargada de dirigir la institución, representarla ante las autoridades educativas y ejecutar las decisiones del gobierno escolar. El gobierno escolar, por otro lado, es un conjunto de órganos y representantes que participan en la gestión educativa de la institución, como el Consejo Directivo, el Consejo Académico, los representantes estudiantiles y de los padres de familia, entre otros.

El rol de la rectora en el gobierno escolar:

Representación legal:

La rectora representa la institución ante autoridades ministeriales educativas externas y ante cualquier persona natural o jurídica.

Ejecución de decisiones:

Es la encargada de aplicar las decisiones tomadas por el gobierno escolar.

Liderazgo:

La rectora es el líder de la institución y debe orientar el proceso educativo, promover la calidad de la enseñanza y garantizar el bienestar de la comunidad educativa.

Gestión:

La rectora debe administrar los recursos humanos y materiales de la institución, así como planificar y organizar las actividades académicas y administrativas.

Comunicación:

La rectora debe mantener una comunicación fluida entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, como docentes, estudiantes, padres de familia y autoridades educativas.

Participación en el gobierno escolar:

La rectora suele presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico, y participa en las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 19.4. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a). promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b). Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes;
- c). Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. y
- d). Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual.

Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 19.5 CONSEJO DE ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Correspondiendo con el espíritu democrático que caracteriza al colegio, se hace la elección de representante de curso; en una campaña que tiene una duración de tres (3) semanas, durante las cuales los y las estudiantes que deseen ser elegidos o elegidas presentan su plan de gobierno, el cual se socializa ante toda la Comunidad Educativa, se elige mediante un proceso sistematizado ON LINE, los representantes de cada curso al Consejo Estudiantil. Los resultados se entregan a la Comunidad Educativa en carteleras que muestran todo el proceso democrático realizado.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a). Darse su propia organización interna;
- b). Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c). Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d). las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 19.6. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, apoyar iniciativas existentes.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a). Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b). promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
- c). Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete. La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del Consejo de padres de familia.
- d). En caso que, pasado el tiempo de inscripción por parte de los padres de familia a conformar la nueva junta directiva, la rectora tomara a los representantes de la anterior junta y sacara a los padres de familia que no estén matriculados para el año vigente y se procede a rotar los cargos; aquellos que se encuentren sin representante, la rectora los elegirá y de esta forma se conforma la nueva junta de la Asociación de Padres de Familia.

Artículo 19.7. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia, como miembros de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Artículo 19.8. CONTRALOR ESTUDIANTIL.

Se crea la figura del Contralor Estudiantil en la Ley 2195 del 2022 18 de enero, a través del gestor normativo Congreso de la Republica, en el Capítulo V “Pedagogía para la promoción de la transparencia y lucha contra la corrupción, en los establecimientos educativos en la educación preescolar, básica y media, los cuales podrán fomentar en su proyecto educativo institucional PEI”.

Crease la figura del Contralor Estudiantil en todas las instituciones educativas de Colombia, del nivel nacional, departamental, municipal y distrital. El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito

escolar la cultura de la integridad, la transparencia y el control social para que los niños, niñas y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

Las actividades del contralor Escolar estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines, desarrollara las siguientes funciones:

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

El Contralor Estudiantil será un estudiante de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación.

CAPITULO V ACADÉMICO

Artículo 20. DEFINICIÓN:

Describe la acción pedagógica, a través del modelo critico-social, constructivista y tradicional, para desarrollar saberes en todas las dimensiones del ser y el sistema de evaluación de los estudiantes SIEE de La Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat. Fundamentamos los procesos de desarrollo, utilizando la tecnología e investigación como herramienta, formación en valores humanos, con profundización en idiomas (inglés-francés) y matemáticas en los niños, niñas y jóvenes.

Artículo 21. NORMATIVIDAD ACADEMICA.

La normatividad académica es el conjunto de pautas que se acuerdan entre los integrantes de la Comunidad Educativa, con el objeto de establecer parámetros que guíen el proceso con excelencia académica y humana; teniendo como principal directriz las normas vigentes del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital contempladas en el SIEE.

La Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, adopta la política de inclusión congreso de Colombia; la Ley 2216 del 23 de junio de 2022 en donde su objeto es promover la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación media.

DEFINICIÓN: Artículo 2. de la Ley 2216 del 2022. Para los efectos de esta Ley, se entiende como trastorno específico de aprendizaje aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven.

ALCANCE: La Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, en su proceso formativo en los niveles Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media con profundización en matemáticas e idiomas (inglés-francés), dar cumplimiento a la Ley 2216 de 2022, organiza la Política de Inclusión Institucional así:

POLÍTICA DE INCLUSIÓN UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT

La Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, en su proceso formativo para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; pertenecientes a los niveles educativos en preescolar, básica primaria, básica secundaria y media con profundización en matemáticas e idiomas con dificultades específicas de aprendizaje al igual que a sus padres y cuidadores, serán apoyados con planes individuales de ajustes razonables (PIAR), para lograr un mejor desempeño escolar y social; para ello se contará con apoyo profesional de la institución, docentes con formación y cualidades propias de la atención pedagógica y Profesionales Externos vinculados directamente con los padres de familia sean particulares o por medio de la IPS y EPS.

Esta política institucional se incluirá en el proyecto educativo institucional (PEI).

ASTRID DOMINGUEZ GARCIA
Representante Legal

Artículo 22. MODELO PEDAGÓGICO.

De acuerdo con la intencionalidad manifestada por el Ministerio de Educación Nacional en la ley 115, Art. 15 referente a los fines de la educación, nuestros procesos están encaminados al desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica en los y las estudiantes.

La Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, como institución educativa que pretende la formación de personas competentes ante las exigencias de una sociedad cambiante, fortalecida con valores humanos, artísticos, deportivos, culturales, líderes en el manejo de nuevas tecnologías, responsables de su realidad y el apoyo en la construcción de proyecto del país, asume la orientación pedagógica critico-social como la más pertinente en cuanto a su consonancia con nuestra filosofía, visión y misión. No obstante, rescatamos elementos que consideramos valiosos de otras perspectivas pedagógicas como el conductismo en cuanto a la adquisición de hábitos de comportamiento; el constructivismo, por sus aportes hermenéuticos que propician el desarrollo de la identidad y potencialidad individual, expresado en nuestra institución en el ámbito vocacional, lúdico, deportivo, cultural; y la pedagogía conceptual, por cuanto ofrece elementos invaluable en la adquisición de nuevos conocimientos necesarios para responder a las exigencias de competitividad e idoneidad en ámbitos locales, nacionales e internacionales.

Para lograrlo, nuestra propuesta pedagógica se aleja del modelo tradicional memorístico y repetitivo para favorecer el aprendizaje significativo y permitir al estudiante la participación activa a través de la cual se privilegie el desarrollo de procesos de pensamiento reflexivo, analítico, crítico, creativo y con actitud investigativa.

Consideramos que para aprender a aprender en un contexto significativo es necesario operacionalizar una didáctica que permita integrar lo lúdico, lo activo, lo constructivo para saber pensar, saber hacer y saber emprender y producir. De esta manera estamos dando respuesta a las nuevas exigencias de un mundo cambiante.

Artículo 23. MODELO DE ENSEÑANZA.

El Modelo Didáctico Operativo basado en el aprendizaje humano se puede sintetizar en la siguiente secuencia de etapas: vivencias, conceptualizaciones, documentación, ampliación interdisciplinaria y proyectos pedagógicos de aplicación.

En cada etapa se diseña y desarrollan experiencias de aprendizaje, ambientes educativos adecuados y se dan situaciones pedagógicas ricas en la producción y construcción de saberes significativos.

Artículo 24. SISTEMA DE EVALUACION SIEE (SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES).

El Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes de la Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, se constituye como parte del Proyecto Educativo Institucional. En él se encuentran el alcance de los procesos evaluativos, que deben tener en cuenta no sólo capacidades cognitivas sino también psicomotoras, de comunicación, afectivas, sociales y de fomento de valores y actitudes acorde a la naturaleza de las asignaturas. Al fijar en este documento los criterios, metas elevadas y compromisos de trabajo arduo se reafirma la voluntad institucional de educar para la excelencia e invita, tanto a los estudiantes como a sus familias, a hacer lo mismo para que esta apuesta sea exitosa.

La Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, en cumplimiento de la ley General de Educación 115 y su decreto 1290 de 2009 donde se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Inicial 2 etapa (pre-escolar pre-jardín, jardín y transición), educación básica y media establecido por el Ministerio de Educación Nacional, hace su adopción a través del Consejo Directivo y Académico en el Proyecto Educativo Institucional en lo referente a los criterios de evaluación y promoción en la escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia en relación con la escala nacional, las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes, el desarrollo de las competencias de cada uno de los estudiantes al igual que las habilidades y usos de las mismas en diferentes contextos, las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar, los procesos de autoevaluación de los estudiantes, las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación SIEE, la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia, la estructura de los informes que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en los aprendizajes, las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y/o acudientes y estudiantes sobre la evaluación y promoción. La evaluación se realizará en forma continua, integral, cualitativa y cuantitativa durante los cuatro períodos académicos en los cuales se divide el año escolar.

Artículo 25. DEFINICIONES ASOCIADAS AL PROCESO DE EVALUACIÓN

El sistema de evaluación de la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT, adopta y acoge los siguientes términos a tenerse en cuenta en la educación inicial (preescolar), Básica Primaria, Básica Secundaria y Media establecidos por el Ministerio de Educación así:

- **Logro:** Es un dominio, avance o progreso fijado previamente como meta en cualquiera de las dimensiones del ser humano.
- **Indicador:** Un indicador de logro es un instrumento de estimación, indicio o señal que permite valorar el avance en la consecución del logro. El indicador de logro debe permitir identificar y valorar el estado en que se encuentra el estudiante con referencia a un conocimiento, habilidad o destreza, valor, sentimiento o actitud, con esto se convierte en un verdadero criterio de evaluación. Los indicadores desglosan el logro en dominios más pequeños (pasos), en metas parciales que de alguna manera ayudan a precisarlo.
- **Competencias:** Conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (cognitivas, socio-afectivas y comunicativas), relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible y con

sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores. Por lo tanto, la competencia implica **conocer, ser y saber hacer**.

- **Derechos Básicos de Aprendizaje:** Los DBA, en su conjunto, explicitan los aprendizajes estructurantes para un grado y un área particular. Se entienden los aprendizajes como la conjunción de unos conocimientos, habilidades y actitudes que otorgan un contexto cultural e histórico a quien aprende. Son estructurantes en tanto expresan las unidades básicas y fundamentales sobre las cuales se puede edificar el desarrollo futuro del individuo. Los DBA se organizan guardando coherencia con los Lineamientos Curriculares y los Estándares Básicos de Competencias (EBC). Los DBA también constituyen un conjunto de conocimientos y habilidades que se pueden movilizar de un grado a otro, en función de los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

- **Evidencias de Aprendizaje:** son el conjunto de pruebas que demuestran el proceso y resultado de un proceso de aprendizaje implementado con los estudiantes. Es decir, son aquellas pruebas que confirman a los docentes y otros implicados en el proceso de aprendizaje que sus estudiantes están aprendiendo.

- **Aspectos Claves de la Evaluación en Preescolar:** Es un proceso que permite la observación, identificación y seguimiento de un conjunto de competencias que los niños y niñas evidencian cuando se enfrentan a las actividades propuestas, a de más de los presaberes con los que los niños y niñas cuentan y se constituyen en la base del aprendizaje significativo.

- **Enfoque Cualitativo:** No se utilizan notas numéricas (1ª5). Se emiten informes descriptivos sobre los avances en los aspectos cognitivo, corporal, comunicativo, ético, estético, actitudinal y social.

- **Evaluación Formativa y Continua:** Es un proceso permanente que acompaña el aprendizaje, permitiendo al docente ajustar su enseñanza para favorecer el desarrollo.

- **Instrumentos de Evaluación:** Se determinan 4 instrumentos así:

Observación Directa, Portafolio de Evidencias, Diario de Trabajo/Anecdotario, lista de Cotejo y Rubricas.

°**Momentos de Evaluación:** Se dan mediante la Evaluación Diagnóstica, Procesal(formativa) y final,

Artículo 26. MEDIOS DE EVALUACION PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR.

Para preescolar la evaluación se fundamenta en el Decreto 2247 de 1997, el cual establece que en el nivel preescolar no se reprueban grados ni actividades y se prioriza el seguimiento al desarrollo integral de los niños y niñas. Cada institución educativa define sus criterios específicos en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

Para Básica Primaria, Básica Secundaria y Media. La institución acoge medios escritos y orales como: quizzes, exposiciones, trabajos escritos, elaboración de proyectos, autoevaluación, bimestrales y recuperaciones para determinar la promoción de logros por periodo.

Artículo 27. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR

Considerando la educación preescolar como aquella que se ofrece a los niños antes de iniciar la educación básica y está compuesta por tres grados, de los cuales los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercero es el grado obligatorio, según artículo 6° del Decreto 1860 de 1994.

En la Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, este nivel está compuesto por los grados pre-jardín (nursery), jardín (kindergarten) y transición (infant). Por otra parte, la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de preescolar está reglamentada por el Decreto 2247 de 1997, el cual establece en su artículo 14: La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del estudiante y de sus avances;
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;

c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el estudiante, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

El mismo Decreto 2247, en el artículo 10°, establece que: En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados, ni actividades. Los estudiantes avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas. La evaluación es un proceso que permite la observación, identificación y seguimiento de un conjunto de competencias que los niños evidencian cuando se enfrentan a las actividades propuestas, además de los presaberes con los que los niños cuentan y se constituyen en la base del aprendizaje significativo.

Proyectos de aula: Se constituye en la estrategia pedagógica que vincula los desarrollos a través de lo cual, podemos dar cuenta del grado en el que cada niño avanza, según su propia experiencia, vivencias previas, provocaciones del maestro, interacción, vivencias del grupo a través de las 4 actividades rectoras.

El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto en permanente construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano bajo el principio de integralidad en lo social, lo afectivo, lo espiritual, lo ético, lo cognitivo, lo comunicativo, lo corporal y lo estético, para potencializarlas y alcanzar niveles de humanización necesarios para su desenvolvimiento integral en sociedad.

Interacciones Pedagógicas: El primer componente de la evaluación en el nivel de preescolar, lo constituyen las interacciones, diseñadas para que las docentes puedan identificar, describir y analizar algunas de las competencias básicas que los niños usan al enfrentarse a diferentes situaciones con que se encuentran día a día. En conclusión, son los escenarios de desempeño de los niños a través de los cuales podrán mostrar sus desarrollos. De ellas podemos obtener evidencia oral o escrita a través de mecanismos como la observación y valoración de dichos procesos.

Los aprendizajes de los niños de educación inicial están enmarcados por los Derechos Básicos de Aprendizaje, para los tres grupos de propósitos. Las evidencias de aprendizaje permiten hacer seguimiento al nivel de desempeño, por ejemplo, todo lo que el niño hace o manifiesta cuando participa en las experiencias de aprendizaje. Los desempeños son entonces, lo que las maestras observan y, por tanto, son la fuente de información con que cuentan para inferir y adquirir información que le permitirá construir el insumo para los reportes periódicos

Escala de evaluación cualitativa: Entendiendo que las interacciones pedagógicas son el elemento básico que da el insumo para la evaluación cualitativa de los niños de preescolar, el alcance de cada una de estas actividades se evaluará de forma descriptiva.

PARÁGRAFO. Al iniciar cada período, los docentes de preescolar deben definir las interacciones propias de cada componente del proyecto de aula y los descriptores de desempeño para cada nivel de alcance de dicha actividad.

Seguimiento a procesos de desarrollo: Semanalmente se alimenta el registro descriptivo de progreso, de acuerdo al trabajo de la semana. Este registro se deja en la plataforma de Phidias con el fin de que el padre de familia lo pueda leer y se realice la retroalimentación.

Entrega de informe periódico: Al finalizar cada período se entregará a los padres de familia un informe descriptivo por escrito, del proceso valorativo del estudiante, el cual dará cuenta del avance en su proceso de formación integral, describiendo lo alcanzado.

Entrega de informe final: Al finalizar el año escolar se entregará un informe definitivo, el cual describe el proceso general del estudiante durante el año. De acuerdo con el artículo 10° del decreto 2247 de 1997, en el nivel de educación preescolar no se reprueba grado alguno, ni actividades ejecutadas, por esta razón, se debe garantizar la promoción de todos y cada uno de los estudiantes al grado siguiente.

Artículo 28. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.

Para favorecer la evaluación integral en el proceso de aprendizaje y desarrollo de competencias de los estudiantes, así como el acompañamiento oportuno por parte de los padres de familia, los docentes deben implementar entre otras las siguientes estrategias:

1. Informar por escrito los criterios de evaluación de cada asignatura y de cada actividad evaluativa, acorde con el Manual de Convivencia
2. Diseñar actividades de evaluación, asignando el tiempo suficiente para resolverlas y entregarlas.
3. Devolver los trabajos, evaluaciones corregidas en un tiempo de ocho (8) días hábiles, destacando en forma oral y escrita los aspectos positivos, o que no están correctamente desarrollados y sugerir alternativas para mejorar.
4. Retroalimentar oportunamente los resultados del proceso evaluativo a los estudiantes.
Registrar en las observaciones de asignatura que ofrece la plataforma de PHIDIAS las dificultades, especialmente los eventos de incumplimiento en la entrega de trabajos o actividades, a más tardar de forma inmediata.
6. Actualizar en la plataforma <https://pierredefermat.phidias.co/> los avances del proceso evaluativo, dejando evidencia de estos registros en coherencia con los tiempos establecidos para la valoración de actividades.
7. Generar los informes con las respectivas coordinaciones para Citar a la familia y/o acudientes para retroalimentar el proceso evaluativo de sus hijos cuando sea necesario.
8. Garantizar los espacios para la autoevaluación y coevaluación.
9. Establecer acciones flexibles, orientados por los coordinadores académicos respectivos, en caso de ausencias prolongadas y justificadas. Estos planes podrían desarrollarse dentro o fuera de la institución según la naturaleza del caso o casos especiales autorizados por rectoría.

Parágrafo. En caso de ser necesaria la suspensión de clases presenciales por situaciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los estudiantes, el Consejo Académico podrá definir el desarrollo de clases o actividades fuera de la institución que suplan o sea el equivalente de ellas, con el fin de favorecer su derecho a la educación.

Artículo 29. CARACTERISTICAS DE LA EVALUACIÓN SIEE.

Para la evaluación en Preescolar, esta la constituye las intenciones donde el docente puede identificar, describir y analizar las competencias básicas que los niños y niñas usan al enfrentarse a

diferentes situaciones que encuentran día a día. Los escenarios de desempeño son los que muestran su desarrollo.

Para la evaluación de los estudiantes de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, tienen las siguientes condiciones:

- La evaluación tiene tres (3) grandes finalidades: diagnosticar, retroalimentar y reestructurar, para consolidar procesos de desarrollo.
- El énfasis de este proceso se centra en lo cualitativo y cuantitativo desde la conceptualización de saberes, el desarrollo del pensamiento y la aplicabilidad de lo aprendido, lo cual se evidencia en el plano de las competencias.
- Los instrumentos de evaluación promueven la comprensión, el análisis y la discusión crítica.
- La evaluación parte de la consulta de información y mide la capacidad para organizarla, reinterpretarla, transferirla y producir la nueva información.
- Se busca la aplicación de pruebas que permitan la ejercitación de operaciones cognitivas y altos niveles de comprensión, la identificación y solución creativa de problemas.
- Se valora el desarrollo de competencias y la capacidad de producción personal a través de la autoevaluación y coevaluación así:

AUTOEVALUACIÓN EN PREESCOLAR

En el nivel de pre-escolar el proceso de la autoevaluación se realiza a través de símbolos que representan acciones que favorecen, el proceso de desarrollo integral.

La docente lee cada uno de los ítems, durante un proceso de reflexión y los estudiantes colorean el dibujo si cumplen con el requisito.

Ítem	CRITERIOS	NOTA
1	Escucho con atención.	
2	Participo en todas las experiencias de la clase	
3	Trato con amor a mis compañeros y docentes	
4	Trabajo con amor y dedicación	
5	Cumplí con todos los retos	
Autoevaluación		
Coevaluación Dada Por El Docente		
Promedio Final		

AUTOEVALUACIÓN EN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

Para la Auto evaluación de básica primaria, básica secundaria y media; es el proceso donde el estudiante valora su propia actuación e interés y le permite reconocer sus posibilidades, limitaciones y cambios necesarios para mejorar su aprendizaje. **La UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT**, establece los criterios de evaluación para la nota final por periodo correspondiente al 10% así:

ITEM	CRITERIOS	NOTA
1	Entrega puntual de tareas, consultas y trabajos asignados.	
2	Mantiene una actitud respetuosa, participativa y muestra interés en el desarrollo de la clase.	
3	Es responsable en traer los materiales y elementos requeridos para el desarrollo de la clase.	
4	Cumple puntualmente con el horario de la clase.	
Resultado Autoevaluación		

Nota: el o la estudiante deberá diligenciar el formato anterior con un valor equivalente por ITEM de 1.0 a 5.0 promediando los cuatro ITEMS para obtener la nota final.

COEVALUACIÓN

Es el resultado del valor dado por el docente frente a los mismos ITEMS que él o la estudiante se autoevaluó, promediando los cuatro ITEMS y obteniendo la nota final.

ITEM	CRITERIOS	NOTA
1	Entrega puntual de tareas, consultas y trabajos asignados.	
2	Mantiene una actitud respetuosa, participativa y muestra interés en el desarrollo de la clase.	
3	Es responsable en traer los materiales y elementos requeridos para el desarrollo de la clase.	
4	Cumple puntualmente con el horario de la clase.	
Resultado Coevaluación		
Resultado Autoevaluación		
Resultado Final		

- Se utilizan pruebas orales y escritas ya sean interactivas o impresas de forma presencial que permiten separar los resultados de factores netamente memorísticos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR

Considerando la educación preescolar como aquella que se ofrece a los niños antes de iniciar la educación básica y está compuesta por tres grados, de los cuales los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercero es el grado obligatorio, según artículo 6° del Decreto 1860 de 1994.

En la Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, este nivel está compuesto por los grados pre-jardín (nursery), jardín (kindergarten) y transición (infant). Por otra parte, la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de preescolar está reglamentada por el Decreto 2247 de 1997, el cual establece en su artículo 14: La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- Conocer el estado del desarrollo integral del estudiante y de sus avances;

- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el estudiante, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

El mismo Decreto 2247, en el artículo 10°, establece que: En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados, ni actividades. Los estudiantes avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas. La evaluación es un proceso que permite la observación, identificación y seguimiento de un conjunto de competencias que los niños evidencian cuando se enfrentan a las actividades propuestas, además de los presaberes con los que los niños cuentan y se constituyen en la base del aprendizaje significativo.

CUALITATIVO	SÍMBOLO
DESEMPEÑO BASICO	DB+
DESEMPEÑO ALTO	DA
DESEMPEÑO SUPERIOR	DS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LOS NIVELES DE BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

La Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat para los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, se establece un valor cuantitativo y cualitativo correspondiente a la escala valorativa dada por el Decreto 1290 de 2009, el cual rige desde el año 2010 y se modifica subiendo el valor aprobatorio a partir del año 2023, después de un proceso participativo de estudiantes, padres de familia y docentes en general así:

CUANTITATIVO	CUALITATIVO	SÍMBOLO
0.0 a 3.2	DESEMPEÑO BAJO	DB-
3.3 a 3.9	DESEMPEÑO BASICO	DB+
4.0 a 4.6	DESEMPEÑO ALTO	DA
4.7 a 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR	DS

Esta escala valorativa busca para efectos de promoción, que los logros cumplidos lleguen al 100%, para garantizar un nivel de excelencia en el desempeño.

La Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat determina como criterio de no promoción escolar a aquel estudiante que no apruebe u obtenga calificaciones inferiores a 3.3 en tres o más áreas básicas del conocimiento; lo mismo con el porcentaje de inasistencia de más del 25 % o más sin excusa justificada.

Artículo 30. PARÁMETROS PARA RECLAMACIONES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Para el caso de los estudiantes de Preescolar, estos procesos se realizarán a través de seguimiento y acompañamiento que se socializa periódicamente con el padre de familia.

En el caso de los estudiantes de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media; cuando un estudiante reciba el examen calificado y tenga serios motivos de disenso con la calificación de las pruebas

escritas, tendrá derecho a solicitar por escrito ante el docente titular de la asignatura, su revisión durante los tres días hábiles siguientes a su conocimiento. Si luego de haberse realizado la revisión por parte del docente titular de la asignatura, el estudiante sigue inconforme con el resultado, deberá solicitar, al día siguiente de entregada la revisión, por escrito y fundamentado, a la Coordinación Académica correspondiente quien después de analizado lo pasará a Rectoría para que se nombre un segundo calificador que realice un proceso de recalificación de la nota obtenida. La Rectoría procederá a nombrar un segundo calificador dentro de los docentes de la misma área. La calificación será el promedio aritmético de las calificaciones asignadas por el docente y el segundo calificador, cuando la diferencia entre ellas no alcanza la unidad; permanece la nota más alta. Cuando la diferencia entre las dos calificaciones sea igual o mayor a una unidad se dejará la calificación asignada por el segundo calificador y esta será definitiva e inapelable. Vencido el término para solicitar revisión de las evaluaciones o nombramiento de un segundo calificador, no se podrán hacer cambios en los registros.

Artículo 31. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico teniendo en cuenta el nuevo decreto de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes para los niveles de educación básica y media 1290 de 2009 continuará teniendo como figura la conformación por grados de básica y media un comité encargado de hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para los estudiantes que presenten dificultades en tres o más áreas del conocimiento. Este comité lo conformarán los directores de grupo, hasta dos docentes de áreas básicas, psicólogo u orientador escolar y coordinaciones académicas quienes se reunirán cada período. Se dejará registro escrito de los controles hechos a cada uno de los casos y éste se constituirá en evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción.

Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudiente con el fin de acordar compromisos y diseños de PIAR (Planes Individuales de Ajustes Razonables) en caso de ser necesario.

La Coordinación Académica General será la encargada de promover la realización de estas reuniones y garantizará que se haga el registro tanto en el libro de actas con este nombre y la consignación del seguimiento en el acta personal que se abrirá a cada estudiante al llegar al comité. Al finalizar las recuperaciones se tendrá en cuenta las notas obtenidas y se computarán por periodo con el propósito de la promoción de este.

Las decisiones de No Promoción, serán comunicadas a los padres o acudientes al culminar el año académico, en reunión con la Rectora y Coordinador(a) Académico(a) General, quedando la información escrita en el boletín académico.

Para el caso de Preescolar, todos los estudiantes serán promovidos al grado siguiente.

PARÁGRAFO ÚNICO:

Para los estudiantes de 10° que al finalizar el año escolar queden aplazados en 2 áreas, La UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT, condiciona el ingreso al año siguiente; con la realización de un curso remedial, que le permita nivelar los conocimientos pendientes y así poder iniciar 11° con las asignaturas aprobadas.

Artículo 32. PROCESO DE VALIDACION DE ESTUDIOS Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2025 y de la Resolución N°1131 del 10 de abril de 2025.

La Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, se acoge para la vigencia 2025 la Resolución 1159 de 22 de abril de 2025 por parte de la Secretaría de Educación Distrital, autorizar a realizar validaciones de estudios de Educación básica y Media Académica.

Artículo 33. DISTRIBUCION DE PERÍODOS ACADÉMICOS.

El proceso académico en cuanto a Evaluación y Promoción se divide en cuatro períodos para el año escolar, el cual tiene un valor del 25% cada uno. Este puntaje se obtiene de asignar un valor porcentual a cada actividad programada dentro del período, dependiendo de la intensidad horaria de las asignaturas. La suma de los porcentajes de los cuatro períodos será el 100%.

Artículo 34. ESCALA VALORATIVA.

La Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat se acoge al Decreto 2247 de 1997, el cual establece en su artículo 14: La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo; por otro lado, establece un valor cuantitativo y cualitativo para medir aspectos Académicos y Comportamentales a los estudiantes de los niveles de básica primaria, básica secundaria y media.

Artículo 35. Comportamiento

La Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat establece un valor cuantitativo y cualitativo en lo referente a la valoración del cumplimiento del Manual de Convivencia, el Director de grupo tendrá los siguientes criterios para asignar una calificación de acuerdo al rango establecido así:

CRITERIO	CUANTITATIVO	CUALITATIVO
Comportamiento Excelente	5.0	D. Superior
Acuerdos escritos (1 a 3)	4.5 a 4.7	D. Alto
1 Firma en el observador	4.3	D. Alto
2 Firmas en el observador	4.0	D. Alto
3 Firmas en el observador	3.8	D. Básico
Acta de compromiso	3.5	D. Básico
Suspensión por un día	3.2	D. Bajo
Suspensión por dos días	2.8	D. Bajo
Matricula Condicional	2.0	D. Bajo
Cancelación de la Matrícula	1.0	D. Bajo

Artículo 36. PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR).

Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes son aquellas que se programan con el fin de superar las dificultades en los casos en que los intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes así lo exijan.

Las estrategias que se utilizarán para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes serán las siguientes:

- Cada director de grupo revisa el reporte de calificaciones de los estudiantes y quien obtenga un desempeño bajo (DB+) en 3 o más asignaturas durante la aplicación de los quizzes, alertará en el reporte de fin de semana con el fin de revisar los procesos de estudio en casa y el componente de responsabilidad en el cumplimiento de los deberes académicos.
- Al persistir la situación en 3 o más áreas en el siguiente quiz, se diligencia el formato de seguimiento que contiene aspectos comportamentales y académicos y se envía citación a los padres o acudientes con el fin de analizar la situación, antecedentes, proceso de desarrollo e historia académica.

- Los resultados del encuentro quedarán consignados en el formato de citaciones con los respectivos compromisos en donde se especifican las actividades de evaluación, apoyo o seguimiento que se utilizará para resolver dichas situaciones.
- Las actividades pueden ser: evaluaciones escritas, trabajos de consulta, talleres con su respectiva sustentación, reprogramación de evaluaciones y entregas pendientes, revisión de cuadernos, pruebas orales, comprensión de lectura, entre otras.
- Estas actividades de apoyo para la superación, se aplicarán una sola vez antes de finalizar cada periodo académico, preferiblemente antes de la evaluación bimestral.
- Si al efectuar el promedio en cada período académico, el estudiante obtiene un desempeño bajo, éste tendrá el derecho y el deber a que se le realicen actividades de apoyo para la recuperación.
- El resultado de las actividades de apoyo sólo se consignará en el registro escolar cuando la valoración sea mayor a la que obtuvo el estudiante en la asignatura. Permitiéndole mejorar su desempeño.
- Al finalizar el año escolar, se programarán actividades de apoyo para la superación de aquellos estudiantes que obtuvieron un rendimiento con desempeño bajo en una o dos áreas.

Artículo 37. SUPLETORIOS.

Se refiere a la figura en la cual un estudiante al faltar a clase sin excusa médica o calamidad familiar no informada a tiempo; puede solicitar a la Coordinadora Académica general o si es con relación al área de inglés-francés, dirigirse al Coordinador de Idiomas, el permiso para la presentación de una nueva evaluación ya sea Quiz o Bimestral. Esta tendrá un costo de **\$100. 000.00** por cada supletorio que solicite, este valor irá incrementando año tras año según el incremento en porcentaje dado al colegio por parte de la Secretaria de Educación Distrital en lo referente a los Costos educativos.

El estudiante que falte a clases con excusa justificada, tendrá derecho a presentar la evaluación dentro de los 3 días hábiles sin costo, con una nueva evaluación (supletorio).

Artículo 38. INTENSIDAD HORARIA.

- **PRE-ESCOLAR:** Las experiencias pedagógicas que propician los desarrollos en el programa de pre-escolar, cubren una intensidad diaria de 6 horas, de tal manera que a la semana reúnen 30, para el logro de una educación integral.
- **BASICA PRIMARIA** (1° a 5°) Materias con intensidad horaria de 1 hora semanal de clase las cuales son: Religión, dibujo, Música, Danza, Ciencias en inglés (2° hasta 5°) y francés (2° hasta 5°) y Tecnología.

Materias con Intensidad horaria de 2 horas semanales de clases las cuales son: Educación Física, Ética y Valores e Informática.

Materias de 3 o más horas semanales de clase las cuales son: español, Sociales, Matemáticas, Inglés y Ciencias Naturales.

➤ El 100% del periodo académico se distribuye de la siguiente manera:

- Tres Quizzes en el periodo tienen el valor del 35%
- Una bimestral en el periodo tiene el valor del 35%
- Actividades y tareas tendrán un valor del 20%
- Autoevaluación tendrá un valor del 10%

- **BASICA SECUNDARIA** (6° a 9°) Materias con intensidad horaria de 1 hora semanal de clase las cuales son: Religión, Lúdicas (Música, Danza y Tamboras), Informática, francés dibujo, Tecnología e Informática y Science de 6° a 9°.

Materias con Intensidad horaria de 2 horas semanales de clases las cuales son: Educación Física, Ética y Valores, Informática, filosofía, física y francés.

Materias de 3 o más horas semanales de clase las cuales son: español, Sociales, Matemáticas, inglés y Ciencias Naturales.

➤ El 100% del periodo académico se distribuye de la siguiente manera:

- Tres Quizzes en el periodo tienen el valor del 35%
- Una bimestral en el periodo tiene el valor del 35%
- Actividades y tareas tendrán un valor del 20%
- Autoevaluación tendrá un valor del 10%

• **MEDIA (10° Y 11°)** Materias con intensidad horaria de 1 hora semanal de clase las cuales son: Informática y Tecnología, Economía y Ciencias Políticas, Competencias Ciudadanas, francés, lúdica (Música, Danzas y Tamboras), Religión, Ética y Valores y Dibujo.

Materias con Intensidad horaria de 2 horas semanal de clases las cuales son: Educación Física y Sociales y Biología.

Materias de 3 o más horas semanales de clase las cuales son: Español, Matemáticas (trigonometría-cálculo), Filosofía, Inglés y Ciencias Naturales (Química y Física).

➤ El 100% del periodo académico se distribuye de la siguiente manera:

- Tres Quizzes en el periodo tienen el valor del 35%
- Una bimestral en el periodo tiene el valor del 35%
- Actividades y tareas tendrán un valor del 20%
- Autoevaluación tendrá un valor del 10%

Artículo 39. PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Describe el mecanismo para reforzar, recuperar, promover o no a los estudiantes como resultado del sistema de evaluación institucional SIEE.

Artículo 39.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

- Para lograr los estándares de excelencia esperados, cualquier asignatura cuya nota esté por debajo del **3.3** se considera no aprobada.
- Será promovido al grado siguiente el estudiante que obtenga en promedio final, una nota igual o superior a (tres con tres) 3.3 en todas las áreas del conocimiento.
- También será promovido el estudiante que obtenga desempeño bajo DB- de cero a tres con dos (0.0 a 3.2) en una o dos áreas máximo, después del proceso de recuperación.
- Se considera para la repetición de un grado cuando: El estudiante tenga tres (3) o más áreas con desempeño final: Bajo DB-.

PARÁGRAFO ÚNICO: La UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT, para los grados de 1 a 11, se puede reservar el derecho de admisión a un estudiante que haya presentado marcadas dificultades de comportamiento y/o académicos.

Un estudiante que haya terminado el año escolar con **MATRÍCULA CONDICIONAL**, podrá ser recibido al año siguiente; siempre y cuando la Rectora lo autorice y cumpla con los requisitos que se le estipulen a través de un acta de compromiso.

Artículo 39.2. RESULTADOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR

Sí la calificación no es aprobatoria en cada uno de los periodos, el estudiante deberá realizar la recuperación de la asignatura o asignaturas reprobadas cuyo resultado será promediado con el resultado del periodo no aprobado, con el fin de alcanzar la nota aprobatoria que es **3.3**; sí esto no sucede la nota de recuperación se tendrá en cuenta al finalizar el año, siempre y cuando sea mejor que la que obtuvo en el periodo respectivo.

El resultado de la(s) recuperación (es) de final de año se obtendrá del promedio obtenido de la sumatoria de la nota del periodo no aprobado más la nota de la recuperación del periodo, para así obtener la nota del periodo perdido; se sumarán los cuatro periodos y se dividirán en 4 para obtener la nota final.

Para definir cuando un estudiante tiene que recuperar al final del año en los grados de 1° a 11°, se tendrá en cuenta si el promedio de las notas definitivas de los cuatro periodos es inferior a 3.3 y para definir los periodos se remitirá a cada uno de ellos y se observará de igual manera la calificación y si presentó recuperación al finalizar cada período.

PARAGRAFO ÚNICO:

- En todas las evaluaciones escritas u orales deberá regirse bajo las normas establecidas para las mismas como son: los estudiantes deben permanecer en silencio absoluto; no pueden hacer preguntas; no pueden prestar útiles escolares; cualquier duda o inquietud la resolverá directamente con el docente desde el puesto respectivo y en voz baja; no debe mirar a ningún compañero; sobre el pupitre solo debe tener los implementos necesarios para el desarrollo de la evaluación. Al no cumplirse alguna de estas normas conllevará a la anulación inmediata del quiz o bimestral y esta dará al estudiante una nota de cero (0) y no tendrá derecho a la recuperación de este.

Artículo 39.3. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Para efectos de promoción anticipada de grado se establece el siguiente procedimiento, de acuerdo con el artículo 7 del decreto 1290 de 2009:

- a. Al finalizar el primer periodo académico, los padres de familia y los estudiantes que deseen, podrán solicitar por escrito al Consejo Académico, la promoción anticipada de grado de su hijo o hija, si ha obtenido una valoración igual cinco punto cero (5.0) en todas las asignaturas, valoración superior en el proceso comportamental y nivel de inglés requerido para el grado al que aspira de acuerdo con lo establecido en el plan de estudio del área por ser un colegio con profundización en inglés. Estas solicitudes serán radicadas en rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de los informes académicos correspondientes al primer período.
- b. En primera instancia, será el Consejo Académico, quien revise y garantice que las solicitudes hechas cumplan con los requisitos establecidos.
- c. Los estudiantes que sean promovidos de manera anticipada deberán adelantar un plan de nivelación correspondiente al primer período del grado al cual ha sido promovido. Esta nivelación será liderada por los docentes de cada una de las áreas y aprobado por el consejo académico.
- d. Para los estudiantes que sean promovidos al siguiente grado, la asesoría académica diseñará un plan de trabajo, el cual deberán desarrollar durante el segundo período académico, con el fin de obtener las notas correspondientes al primer período académico del grado al cual ha sido promovido.

Parágrafo 1. Las solicitudes de estudiantes que se hayan radicado en rectoría y que no cumplan con el requisito de haber obtenido una valoración de 5.0 en todas y cada una de asignaturas del plan de estudios, valoración superior en el proceso comportamental, serán respondidas a los estudiantes y padres de familia directamente por rectoría como no favorables y no serán analizadas en el Consejo Académico.

Parágrafo 2. Las solicitudes de los estudiantes, aprobadas por el Consejo Académico, Si este lo recomienda serán enviadas al Consejo Directivo para la promoción anticipada del estudiante al siguiente grado. La decisión tomada se consignará en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de notas correspondiente.

Artículo 40. MECANISMO DE CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SIEE

Fase de construcción.

a. La Rectora y coordinadores propician la participación dinámica y proactiva de todos los miembros de la Comunidad Educativa mediante la conformación de grupos de trabajo. De esta manera, se canalizan las propuestas a través de jornadas que integran a estudiantes, padres de familia y docentes. También se tiene en cuenta insumos de atención a quejas y reclamos, open day, reunión de docentes y evaluación institucional.

b. En reuniones de Evaluación institucional, se revisan las diversas propuestas y con base en las mismas se elaboran las acciones que respondan a las propuestas. Finalmente, el Consejo Académico aprueba el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes y lo somete al estudio y aprobación final del Consejo Directivo de la Institución.

Fase de revisión y actualización.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, durante la última semana de noviembre y las dos semanas iniciales de planificación y desarrollo institucional se prepara el documento final. El Consejo Académico procederá a hacer la revisión y ajustes necesarios para su actualización.

Fase de socialización.

a. Antes del proceso de matrículas, se publica el SIEE actualizado dentro del Manual de Convivencia en la página web institucional: <https://pierredefermat.edu.co/>.

b. La rectora convoca asamblea general de padres familia donde se socializan los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

c. Al iniciar el año escolar, se genera un espacio el primer día de clase en donde el director de grupo socializa con los estudiantes los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Fase de seguimiento.

A lo largo del año escolar:

a. El Consejo Académico, las coordinaciones y los docentes realizarán el seguimiento al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, mediante el análisis de indicadores de rendimiento académico.

b. El Consejo Académico propondrá al Consejo Directivo, para su aprobación, los ajustes que vaya estimando necesarios.

Artículo 40.1. ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS.

La UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT establece unas acciones que garantizan el cumplimiento de los procesos evaluativos por parte de los directivos docentes y docentes, estipulados en el sistema de evaluación institucional los cuales son:

- Seguimiento al diligenciamiento y análisis de indicadores académicos por periodos.

- Autoevaluación de docentes y Plan de mejoramiento institucional al finalizar el año escolar.
- Formato de observación de clase de manera semestral.
- Formación de docentes, proceso de inducción y reinducción, se evidencia en el cronograma de capacitaciones.
- Desarrollo de unidades didácticas, se evidencia en las planeaciones.
- Actualización de los planes de Áreas, las cuales se realizan al inicio de año escolar.
- Registros de libros de actas en el comité de evaluación y promoción - consejo académico y consejo directivo y Manual de Convivencia.
- Comunicación permanente con los padres de familia y/o acudientes mediante citaciones escritas y verbales.
- Aplicación y Resultados de encuestas de satisfacción en el servicio académico y complementario semestralmente.
- Diálogo con representantes de grupos como consejo estudiantil y Convivencia escolar, cuando la situación lo amerita.
- Atención a quejas y reclamos dentro del SGC por proceso.
- Reuniones del Consejo Académico, jefaturas de área, Comisiones de evaluación y promoción por periodos.
- Seguimiento a los cronogramas de evaluaciones por periodo.

Vigencia y alcance.

El presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes se publica en el mes de noviembre de 2024, para efectos de matrículas año 2025 y entra en vigencia a partir del 3 de febrero de 2025 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Dado en Barrancabermeja a los 28 días del mes de enero de 2025; esta se encuentra en el PEI componente académico.

CAPÍTULO VI CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL

Artículo 50. DEFINICIÓN

La Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, tiene como principio general que la formación de los niños, niñas y jóvenes, está basada en el respeto a la libertad, la democracia, la diversidad, el respeto por el otro y los derechos fundamentales, consagrados en la carta política como son: el debido proceso, contradicción, defensa, doble instancia, cosa juzgada, criterios estos que deben servir para la interpretación de la presente normatividad.

Ningún estudiante podrá ser sancionado, si no es conforme a las normas de conducta preexistentes al acto que se le imputa, ante autoridad competente y con la observancia de las normas establecidas en este reglamento o las disposiciones vigentes. El principio de doble instancia tendrá las excepciones que expresamente se determinen.

Es la posibilidad que tenemos los integrantes de la Comunidad Educativa de la Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, de construir con los demás un espacio armónico en el que cada uno asume derechos y responsabilidades, fomentando valores, como el respeto, la solidaridad y el reconocimiento a la diferencia.

Para lograr una sana convivencia, es necesario que entre los integrantes de la Comunidad Educativa se establezcan acuerdos; estos son a los que llegan las partes comprometiéndose a respetar y mantener ciertas normas o reglas para lograr una convivencia en la que todos y todas se sientan a gusto. El acuerdo sólo se puede lograr al reconocer al otro en igualdad de condiciones.

Artículo 51. GLOSARIO DE TÉRMINOS PARA INTERPRETAR LA GUÍA N° 49

A continuación, encontraremos una serie de definiciones, que servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH (Derechos Humanos) y DHSR (Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos), de acuerdo al guía N.º 49 Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar Ley 1620 de 2013, regida por el Decreto 1965 de 2013.

Competencias Ciudadanas: Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Conflicto: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: **Constructivamente:** por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. **Pasivamente:** cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. **Inadecuadamente:** usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Agresión Escolar: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión Física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión Verbal: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión Gestual: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión Relacional: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

Agresión Electrónica: Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 49 otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso Escolar o Bullying: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

Ciberbullying o Ciberacoso Escolar: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Violencia Sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y Adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y Adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Enfoque De Género: Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Para la UNIDAD PEDAGOGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en el colegio, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, debido a la discriminación de género. Esta ha sido aún más fuerte contra las mujeres y niñas porque históricamente se han construido relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye sus capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa; es por esta razón que la Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat busca por medio de los proyectos transversales y las actividades institucionales, así como en la representación en los órganos del gobierno escolar haya la oportunidad de representación de los géneros de forma tal que existan perspectivas enriquecidas para mejorar el proyecto educativo Institucional (PEI).

Artículo 52. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo a la Ley 1620 de 2013, son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar los siguientes:

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 53. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La UNIDAD PEDAGOGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT, en su fundamento misional propende por el desarrollo psicológico y físico a través de un ambiente de sana convivencia; es así que ha constituido el presente comité, quien reconoce a través de este a los niños, niñas y jóvenes como sujetos de derechos siendo estos parte de la Comunidad Educativa pertenecientes a los niveles de preescolar, básica y media; contribuyendo en la formación a través de procedimientos y herramientas pedagógicas y psicológicas con el propósito de buscar una sana construcción de ciudadanía.

Este comité lo constituyen tres (3) momentos:

1. Presentación del conflicto (por parte del docente y/o el o la estudiante generadora del conflicto).
2. Orientación (estudiante causante de la falta y padre de familia o acudiente)
3. Acuerdo de cambio (estudiante causante de la falta y padre de familia o acudiente)

PARÁGRAFO: El Comité de Convivencia Escolar, analizará la situación en el marco de los criterios de cultura ciudadana y dialógica, convivencia pacífica, tolerancia y justicia restaurativa, con el propósito de encontrar a través de la mediación y la conciliación una salida viable y razonable en la solución del conflicto, que no riña con el orden académico y disciplinario institucional.

Artículo 53.1. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre De Fermat, reconoce la relevancia de promover un ambiente de convivencia sana al interior de la Comunidad Educativa, como elemento esencial para el desarrollo formativo de nuestros estudiantes en el marco del respeto, la tolerancia, solidaridad, honestidad y responsabilidad, se acoge al cumplimiento de Ley 1620 del 2013, reglamentada a través del Decreto 1965 del 2013, creando el comité encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Teniendo en cuenta que:

1. Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, ordena crear el Comité Escolar de Convivencia.
2. Que el artículo 12 de la Ley 1620, define la conformación del Comité Escolar de Convivencia.
3. Que la Ley 1620, mediante el Artículo 13, define las funciones de dicho Comité.
4. Que es deber de la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT, dar cumplimiento a la Ley, en aras de fortalecer la Formación Ciudadana y El Ejercicio De Los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media; prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
5. Que la Rectora de la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT, adopta mediante la inclusión de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 en el MANUAL DE

CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 53.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La UNIDAD PEDAGOGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT, dentro de sus funciones Institucionales y buscando beneficiar a toda la comunidad educativa conforma el siguiente Comité Escolar de Convivencia por:

- a) El Rector del establecimiento, quien lo preside.
- b) El Personero Estudiantil
- c) El Docente con funciones de Orientación
- d) El Coordinador de Convivencia Escolar
- e) El Presidente del Consejo de Padres
- f) El Presidente del Consejo de Estudiantes
- g) Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un integrante de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 53.3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: se adoptan las funciones establecidas en la Ley 1620 del 2013:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los integrantes de la Comunidad Educativa. El o la estudiante estará acompañada por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Institucional, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la Comunidad Educativa para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 53.4. FUNCIONES DEL RECTOR EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo al artículo 18 de la Ley 1620 de 2013 además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la presente ley (*Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia - Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia.*)
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 53.5. DE LOS PERSONEROS: En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público, de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, le corresponde:

1. Atender aquellos casos que no hayan podido ser resueltos por el Comité Escolar de Convivencia.
2. Orientar e instruir a los habitantes de la respectiva jurisdicción en el ejercicio de sus derechos y referir a la autoridad competente, según el caso.
3. Realizar seguimiento y reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, los casos que le sean remitidos, atendiendo a los protocolos que se establezcan en la Ruta de Atención Integral y de conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida.

Artículo 53.6. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES: en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 53.7. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: son funciones de los miembros del comité escolar de convivencia:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Presentar y considerar las iniciativas de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Artículo 53.7.1. SESIONES: El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 53.7.2. QUÓRUM DECISORIO: El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 53.7.3. ACTAS: De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente decreto.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 53.7.4. ACCIONES O DECISIONES: El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 53.7.5. SANCIONES: Al integrante del Comité escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, el Comité procederá a establecer sanciones para el mismo que puede ser hasta la exclusión del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 54. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

DEFINICIÓN: En el marco de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR) la Ley 1620 de 2013 establece la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, integrada por cuatro componentes básicos: promoción, prevención, atención y seguimiento. El sentido de la ruta es posicionar y garantizar los DHSR a través de la promoción del bienestar y las prácticas que promuevan la convivencia, así como la identificación de los riesgos y situaciones que pueden afectar negativamente esos derechos, con el fin de preverlas y saber cómo actuar.

- ✓ **PROMOCIÓN:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ **PREVENCIÓN:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
- ✓ **ATENCIÓN:** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ **SEGUIMIENTO:** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 55. DEFINICIÓN DE CONFLICTO.

La UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT define como situación de conflicto institucional toda aquella acción de tipo verbal o físico que afecte emocionalmente o físicamente a uno o varios integrantes de la comunidad educativa, buscar reglas que beneficien una sana convivencia dentro y fuera de la institución educativa.

En relación a la Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013, la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT, adopta la Guía N° 49 con el propósito de dar cumplimiento a el manejo de situaciones de conflicto establecidas en ella. Se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (decreto 1965 del 2013, ARTÍCULO 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos e incluso riñas.

Artículo 55.1. CLASIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS

La Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat, se acoge a las situaciones conflictos establecidas en la GUÍA N° 49, emanada del Ministerio de Educación Nacional las cuales se clasifican como: Situación tipo I, Situación tipo II y Situación tipo III.

• SITUACIONES TIPO I

Corresponden los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, (decreto 1965 de 2013, ARTÍCULO 40).

• SITUACIONES TIPO II

Corresponden las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y Ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) que se presenten de manera repetida o sistemática b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (decreto 1965 de 2013, ARTÍCULO 40).

• SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente (decreto 1965 de 2013, ARTÍCULO 40).

Artículo 55.2. MANEJO DE SITUACIONES DE CONFLICTOS TIPO I – II – III

En este artículo se explicitará y tipificarán las situaciones conflicto que darán lugar a la orientación pertinente al caso. El Ministerio de Educación Nacional ha establecido una ruta de atención integral para la convivencia escolar así:

SITUACIÓN TIPO I

Para el caso en que la situación de conflicto se refiere a situaciones como: insultos, golpes y agresiones sexuales con contenido sexual, que en ningún caso genere daños al cuerpo o a la salud;

- Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
- Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- Establecer compromisos y hacer seguimiento.

SITUACIÓN TIPO II

Son comportamientos de agresión escolar que causen daño al cuerpo o a la salud de la persona agredida sin generar incapacidad, acoso escolar (Bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y Ciberacoso (Ciberbullying); las acciones que se deben desarrollar en estas situaciones de tipo II son las siguientes:

- Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas.
- Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.
- Informar de manera inmediata a las familias de las y los estudiantes involucrados.
- Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad.
- Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

SITUACIÓN TIPO III

El protocolo para el manejo de situaciones tipo III exige la aplicación de varios procedimientos, siendo el primero de ellos la garantía de atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano. La particularidad de este protocolo consiste en que, por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el rector o rectora del EE, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013. Las acciones que se deben desarrollar en estas situaciones de tipo III son las siguientes:

- Brindar atención inmediata en la salud física y mental de los afectados.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
- Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
- Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

- Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

¿Cómo activar los protocolos?

- a. A partir de la identificación del tipo de situación se recurre al protocolo diseñado, según las características del caso.
- b. Realizar las acciones estipuladas en el protocolo, según el tipo de situación identificada. Seguir el procedimiento y respetar el debido proceso.
- c. Identificar, además de las personas involucradas, personas externas que pueden ser afectadas por las situaciones.
- d. Aplicar estrategias pedagógicas y didácticas que complementen y potencialicen las acciones ejercidas según lo estipulado en los protocolos.
- e. Realizar seguimiento a las acciones implementadas en la atención, para identificar cómo se pueden evitar nuevas situaciones.

¿Qué es seguimiento?

Como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento.

En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

La verificación se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1965 de 2013; el monitoreo se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta, y la retroalimentación propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes.

Artículo 56. PROCEDIMIENTO FORMATIVO

Los procedimientos contemplados en este apartado son considerados por la comunidad educativa y poseen un carácter pedagógico y formativo que orienta el proceso de la convivencia y normatividad de los estudiantes durante su estancia en la Institución. De la misma manera, estas medidas buscan encausar a los estudiantes a cumplir y respetar las pautas y parámetros establecidos por la comunidad en su conjunto y se fomenta así el bienestar colectivo.

El Comité de Convivencia, se reunirá al finalizar cada periodo académico, con el fin de examinar posibles casos que deban ser evaluados para hacer acompañamiento, estableciendo acuerdos o la definición de acciones restauradoras si se considera necesario; y la decisión final será comunicada a los padres de familia y/o acudiente del estudiante infractor.

Artículo 56.1 DEFINICIÓN DE LAS FALTAS

Se considera como falta cualquier comportamiento que infrinja las disposiciones generales y/o específicas contenidas en el Manual de Convivencia; en aras de incentivar y fortalecer la convivencia escolar, propendiendo siempre por la garantía del bienestar colectivo sobre el particular (individual).

Artículo 56.2. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas son tipificadas según los criterios de la regulación, según las normas de Convivencia Escolar y clasificadas en las siguientes categorías de acuerdo con su gravedad y el nivel de incidencia y afectación de la sana Convivencia:

FALTAS LEVES O SITUACIONES TIPO I

Son faltas leves o situación tipo I las siguientes:

1. Llegar tarde al Colegio de forma injustificada.
2. No asistir a Dirección de Grupo de forma injustificada.
3. Llegar tarde a clase de forma injustificada.
4. Realizar dentro del aula actividades que no corresponden a la materia de clase.
5. No entregar oportunamente al director de grupo la firma de recibido del padre y/o acudiente de las notas enviadas.
6. Arrojar basura o desperdicios en sitios diferentes a los asignados.
7. Crear en clase situaciones con el objeto de distraer la atención de los demás compañeros o docentes, siempre y cuando no atente contra la integridad física de un integrante de la comunidad educativa y/o material del colegio, porque se convertiría en una falta grave.
8. No portar el material solicitado en la lista de libros como: guías, libros, útiles escolares, para trabajo en clase.
9. Ingerir bebidas y alimentos en el salón de clase.
10. Comportamiento inadecuado en el Restaurante (tono de voz alto, malos hábitos al comer, no utilización de cubiertos).
11. Evadir el ingreso o llegar en los horarios no establecidos al restaurante.
12. No portar la agenda escolar en los grados de preescolar hasta noveno grado.
13. Salir de salón de clases portando el saco, abrigo o chaqueta.
14. Usar las prendas del uniforme deterioradas (rotos, descocidos, decolorados, molidos, sin botones y sin dobladillos).
15. Portar inadecuadamente el uniforme del Colegio.
16. Utilizar el uniforme que no corresponde de acuerdo con los días asignados sin justificación.
17. Utilizar en sus conversaciones vocabulario Soez.
18. Manifestaciones de afecto, propias de la pareja.
19. Hacer caso omiso a las indicaciones dadas por una autoridad del plantel educativo.
20. Negarse a realizar las actividades programadas durante la clase.

FALTAS GRAVES O SITUACIONES TIPO II

Son faltas graves o situaciones tipo II las siguientes:

1. Reincidencia en las faltas leves (No atender los correctivos acordados y las medidas formativas propuestas por el Colegio).
2. Uso y/o porte de dispositivos electrónicos como: Tablet, celulares, cámaras y reproductores que tengan cámara y/o acceso a internet (aquellos reproductores permitidos por la institución para escuchar música, deberán ser usados en los espacios de descanso) hacer caso omiso a esta indicación dará lugar a que estos dispositivos electrónicos sean decomisados por las autoridades del plantel educativo y estos se entregaran a los padres de familia y/o acudiente en el mismo día por parte de la coordinadora de convivencia escolar.

3. Atentar contra la naturaleza, dañar las plantas, maltratar los animales, desperdiciar el agua, botar basura (papeles, viruta de lápiz, empaques de alimentos).
4. Participar en juegos violentos, bruscos y/o inducir a ellos.
5. Manifestar un comportamiento inadecuado en actividades comunitarias como: plenarias, izadas de bandera, presentaciones de teatro, conciertos, conferencias, actividades deportivas y culturales dentro o fuera de la Institución.
6. Cambiar de ruta o de paradero sin previa autorización y/o ingresar estudiantes que no correspondan a la ruta (esta norma aplica directamente para aquellos estudiantes que cuentan con servicio de transporte escolar de la institución).
7. Dañar, usar inadecuadamente o maltratar los muebles, pupitres, encerados, vehículos, equipos y señales preventivas que el colegio pone a disposición para el servicio educativo.
8. Bromas, burlas, apodos, muecas, gestos obscenos o gestos vulgares en contra de algún integrante de la Comunidad Educativa.
9. Dañar los útiles o trabajos propios o ajenos.
10. Dañar prendas del uniforme propias y/o ajenas.
11. Callar sobre hechos que atenten sobre la sana convivencia.
12. Falta de honradez en tareas, trabajos (presentar un trabajo como propio siendo de otro estudiante y/o plagio) y evaluaciones.
13. Portar, producir o distribuir cualquier tipo de material pornográfico.
14. Dañar, usar inadecuadamente y/o maltratar equipos, implementos, muebles y enseres del Colegio o de cualquier otra Institución.
15. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de algún integrante de la Comunidad Educativa sin su consentimiento, al igual que claves de correos electrónicos o hacer uso inapropiado de éstos.
16. Irrespetar cualquier símbolo: patrio, religioso e institucional.
17. Salir del Colegio sin previa autorización escrita de los padres y/o acudiente.
18. Faltar al respeto a la auxiliar del transporte y/o Conductor de la ruta.
19. Utilizar un medio de transporte diferente al que presta el Colegio, sin previa autorización, estando inscrito en este servicio.
20. Ejecutar actos que molesten a los transeúntes dando una mala imagen en formación personal del colegio.
21. Ser cómplice en cualquiera de las conductas descritas en las faltas muy graves que generen Cancelación de Matrícula.
22. Esconderse para evadir clases o actividades programadas por la institución en lugares como baños, aulas, restaurante o pasillos.
23. Comercializar alimentos, venta de objetos, hacer rifas dentro del colegio, organizar apuestas y participar en juegos de azar. Estos productos, objetos y materiales serán decomisados y entregados a los padres de familia y/o acudiente en el mismo día que se decomisa.
24. Faltar a la higiene personal (en cuanto a flatulencias, eructos, fluidos corporales, etc.).
25. Mostrar comportamientos irrespetuosos (hablar, hacer burlas, generar distracción, salir/entrar del lugar sin permiso, entre otros) en actos religiosos independiente a su credo.
26. Escribir, rallar, hacer grafitis en paredes, pupitres, pisos o cualquier objeto que el colegio pone a disposición para el servicio educativo.
27. Encender, hacer uso o manipular redes o equipos de la institución sin previa autorización o presencia del docente.
28. Manifestar conductas antideportivas en encuentros internos o externos.
29. Portar y utilizar cualquier dispositivo que contenga láser para molestar, generar burlas desorden hasta afectar la salud (ejemplo: apuntador de diapositivas, etc.).
30. Incitar, animar, provocar situaciones que generen discordia, conflictos y/o agresiones entre los integrantes de la comunidad educativa.
31. Publicar fotos que pongan en tela de juicio el buen nombre de la institución en las redes sociales.
32. Marcar, dibujar, rayar o escribir en materiales (guías, cuadernos, libros) con fines de indisciplina o maltrato.
33. Tomar y publicar fotografías dentro de la institución sin previa autorización de Rectoría.

34. Mostrar comportamientos irrespetuosos (hablar, hacer burlas, generar distracción, salir/entrar del salón de clase sin permiso, entre otros) impidiendo la concentración de los compañeros que están interesados en el aprendizaje.

35. Evadir o presentar conductas contrarias a las normas del manual de convivencia en actividades fuera de la institución como desfiles, alfabetización, preparación de preicfes, conferencias y demás actividades organizadas por el colegio.

PARÁGRAFO ÚNICO:

- En el evento de que algún documento y/o material sea maltratado o destruido por el niño, niña y/o Joven responsable del hecho, deberá comunicar a sus padres de familia o acudiente, para que este o estos, cancelen el valor del mismo o entregar uno de iguales características.
- De regreso a la presencialidad, los estudiantes deberán usar el tapabocas durante la estadía en el colegio, al mismo tiempo deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos en el plantel educativo, tales como el lavado de manos y el distanciamiento obligatorio. Su incumplimiento está contemplado como una falta grave al manual de convivencia.

FALTAS MUY GRAVES O SITUACIONES TIPO III.

Son faltas Muy graves o situación tipo III las siguientes:

1. Acumular o reincidir en cualquier tipo de falta, habiendo agotado las instancias de compromisos y/o sanciones de acuerdo a la falta cometida, sin atender los correctivos acordados y las medidas formativas propuestas por el Colegio.
2. Participar de manera activa o pasiva en actividades que vulneren la integridad y/o dignidad de las personas (maltrato, violencia de género, discriminación, etc.).
3. Tener Matrícula Condicional vigente e incurrir en cualquiera de las conductas consideradas faltas graves.
4. Dar testimonio falso para perjudicar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
5. Porte, Consumo, distribución o inducción al consumo de bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas o psicotrópicas, cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos, dentro del Colegio o en actos donde se esté representando a la institución educativa.
6. Agredir física, verbal y/o psicológicamente a cualquier persona, miembro de la comunidad educativa dentro de la institución o por fuera del colegio, generando algún tipo de incapacidad
7. Actos vandálicos que atenten contra la integridad de personas o bienes de la Comunidad Educativa.
8. Mostrar conductas exhibicionistas que atenten contra la integridad de cualquier persona dentro del colegio.
9. Acosar sexualmente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa mediante actos que atenten contra su dignidad e integridad personal, tales como expresiones verbales, gestuales, tocamientos, y demás actos que tengan una connotación sexual.
10. Utilizar el correo electrónico o cualquier otro medio para intimidar a algún integrante de la Comunidad Educativa; enviar o reenviar información que atente contra la honra y el buen nombre de cualquiera de sus integrantes (Ciberacoso).
11. Portar, guardar, exhibir o usar cualquier tipo de arma o elemento que pueda causar lesión física a algún integrante de la Comunidad Educativa. (ej. navajas, cuchillos, bisturí, tijeras y demás elementos corto punzantes, armas de fuego o armas traumáticas).
12. Inducir u obligar a cualquier compañero(a) a realizar actos lesivos para la Comunidad Educativa y/o cualquiera de sus integrantes.
13. Todo acto que afecte a la Comunidad Educativa y/o ponga en tela de juicio el buen nombre de esta.

14. Incurrir en delitos informáticos, sabotaje, virus, acceso no autorizado a servicios y sistemas de información, piratas informáticos o hackers, reproducción no autorizada de programas informáticos de protección legal (Ley 1273 de 2009).
15. Establecer relaciones de pareja entre docentes y estudiantes menores de edad.
16. Se podrá cancelar la matrícula del estudiante que manifieste conductas que atenten contra la sana convivencia, las relaciones, la armonía y el desarrollo normal de la institución.
17. Utilizar gestos, agresión verbal, física y/o escrita contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa de manera personal o a través de teléfonos, correos y/o redes sociales.
18. Utilizar el Internet para colgar información visual o escrita en contra de la filosofía institucional.
19. Planear, ejecutar, acompañar y/o apoyar hurtos de material, objetos y/o evaluaciones.
20. Hostigar reiterativamente psicológica, verbal y/o física, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dando lugar al acoso o bullying escolar.
21. Alterar, adulterar o falsificar documentos, evaluaciones, calificaciones y/o firmas.
22. Inducir, sobornar, intimidar y demás comportamientos violentos que vayan en contra de la cultura de paz de la Comunidad Educativa ya sea cualquier integrante de la comunidad educativa.
23. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
24. Participar en conductas que pongan en tela de juicio el buen nombre de la institución (acudir a lugares de dudosa reputación, ingerir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas, entre otros) portando el uniforme.

PARÁGRAFO 1:

De conformidad con el Decreto 1108 de 1994, en todo caso de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el personal docente o administrativo que detecte el caso deberá informar a la rectoría, para que ésta a su vez lo informe a los padres del estudiante implicado, al defensor de familia, y a la policía para que procedan al decomiso de las sustancias.

PARÁGRAFO 2:

En el caso de los estudiantes que ocupen cargos del Gobierno Escolar o sean Ejemplo para la comunidad Educativa, no podrán incurrir en faltas que impliquen firma en el observador, ya que esto implicaría la destitución.

Artículo 57. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y DE FORMACIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Para la unidad pedagógica bilingüe Pierre de Fermat, se establece procedimientos para la convivencia escolar de tipo formativo mediante talleres, charlas, asesorías a estudiantes, padres de familia y/o acudientes. En la eventualidad que estos procedimientos de formación no resuelvan la situación del conflicto, se procederá a una sanción formativa a través del comité de convivencia escolar.

Artículo 57.1. PRESENTACIÓN DEL CONFLICTO

La presentación del conflicto se hace de forma oral o escrita donde se comuniquen la situación, momento y hora del conflicto.

Artículo 57.2. ORIENTACIÓN

Esta orientación se hará por parte de la Coordinadora del Comité Escolar de Convivencia; buscando un cambio de comportamiento o actitud del niño, niña y/o Joven generador del conflicto.

Artículo 57.3. ACUERDO DE CAMBIO

Si el comité Escolar de Convivencia, encuentra que mediante el diálogo se pueden resolver las diferencias de las partes en conflicto y con ello se preserva el orden institucional, procederá a elaborar un acta de compromiso, en donde se establezcan el acuerdo entre las partes.

Artículo 57.4. SANCIONES

Las sanciones siempre deben ir acompañadas de estrategias conciliatorias y formativas. La sanción debe entenderse como la consecuencia lógica de un comportamiento que la Comunidad Educativa ha determinado como inadecuado para la formación del o la estudiante y bien estar de la Comunidad Educativa. Busca proteger los intereses de todos sus integrantes. Estos intereses son entendidos como los principios éticos universales como la justicia, la libertad, la propiedad, el respeto etc. El o la estudiante y los padres de familia o acudiente han conocido y compartido el sentido de estas sanciones; por consiguiente, se espera que en la medida en que ellas se apliquen en un clima de justicia y respeto, se acepten como un medio de formación.

Artículo 57.4.1. COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

Son competentes para la aplicación de sanciones las siguientes instancias:

- Está a cargo de Docentes, Directivos Docentes y Directivos, donde se realizan acuerdos de dialogo verbal o acuerdo de dialogo por escrito y se aplicara cuando él o la estudiante cometa una falta leve, con el fin de generar acciones pedagógicas que redunden en la promoción y prevención de situaciones en contra de la convivencia escolar.
- Está a cargo de Docentes, Directivos Docentes y Directivos, donde se realizan acuerdos bajo el nombre de Reincidencia de Faltas Leves, se aplicará cuando él o la estudiante cometa una falta leve en reiteradas ocasiones.
- Cualquier autoridad Docentes, Directivos Docentes y Directivos, podrán establecer una o varias firmas en el observador, y se aplicara cuando el estudiante cometa una falta grave, de aquellas que se contemplan en el artículo 31, inciso N.º 31.11.2.2. o cuando haya cometido tres (3) faltas leves.
- Está a cargo del Coordinador de Convivencia, la firma del acta de compromiso y se aplicara cuando él o la estudiante acumule 4 firmas en el observador.
- La Rectora, a través del Comité Escolar de Convivencia dispone de la aplicación de la suspensión de uno (1) a dos (2) días hábiles.
- La Rectora, a través del Comité Escolar de Convivencia, dispone de la aplicación de la Matricula Condicional, cuando él o la estudiante cometa una falta grave, después de haber sido suspendido o suspendida o presente una falta muy grave.
- La Rectora, a través del Comité Escolar de Convivencia, comunica el proceso sancionatorio al Consejo Directivo, para la Cancelación de la matricula (expulsión) y se aplicara cuando el estudiante cometa una falta muy grave o una falta grave después de haber sido impuesta la Matricula Condicional, además de la activación de la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 57.4.2. CLASES DE SANCIONES

Para el caso en que la situación de conflicto, haya sido generada por una **falta leve o tipo I**, se lleva a cabo inicialmente un diálogo verbal formativo, entre el docente y el estudiante para solucionar y/o llegar a acuerdos de cambios. Si el estudiante reincide en la misma situación o en otra del mismo tipo entonces se realiza el primer acuerdo de dialogo escrito, donde el estudiante se compromete al cambio; si reincide en la falta por segunda (2) y tercera vez (3) se realizará acuerdos de reincidencia dejando evidencia escrita de tal acción. Después de haber agotado tres (3) acuerdos de dialogo y el estudiante comete otra falta o la misma deberá firmar un observador.

➤ Para el caso en que el conflicto, sea generado por una situación de indisciplina, contemplada como una **falta grave o tipo II**, se aplicará directamente como sanción la firma en el observador. Después de haber firmado cuatro (4) observadores el o la estudiante se remite al Comité Escolar de

Convivencia de un reporte escrito hecho por el director de grupo. Si el conflicto es generado por una situación Disciplinaria establecida en las **faltas muy graves o tipo III** deberá firmar un observador que dará lugar a remisión directa a la activación de la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar.

El colegio podrá comunicar y aplicar cualquiera de las siguientes sanciones, mediante el procedimiento que para cada caso se establece, así:

ACUERDOS DE DIALOGO.

Son de carácter formativo. Se busca con ellos facilitar el cambio comportamental del o la estudiante de manera oportuna. Este mecanismo se establece solamente para las faltas leves o tipo I y con lleva a una nota cuantitativa de 4.5 a 4.7 según corresponda al número de acuerdos.

Si, después de haber reincidido tres (3) veces en una falta leve o tipo I, vuelve a presentarla, el o la estudiante deberá firmar un observador, constituyéndose en una falta grave.

FIRMA DEL OBSERVADOR

Para la firma en el observador se tendrá en cuenta la acumulación de un acuerdo de dialogo por escrito y dos acuerdos de reincidencia con soporte escrito y si vuelve a reincidir o comete otra falta leve conllevará a la firma de un observador; si el estudiante comete una falta contemplada en las faltas GRAVES y MUY GRAVES, deberá firmar un observador.

ACTA DE COMPROMISO FALTAS GRAVES O SITUACIONES TIPO II

Con el acta de compromiso el Comité Escolar de Convivencia, busca que él o la estudiante reflexione y tome conciencia de sus faltas, al mismo tiempo que se disponga para el cambio y su mejoramiento personal; para esto deberá firmar un compromiso por escrito. Para su aplicación se tendrá en cuenta cuatro (4) firmas en el observador. En el documento, se explicitará el plan de mejoramiento formativo, (el cual deberá ser acordado en el Comité Escolar de Convivencia), la forma de evaluación, el plazo y las consecuencias en caso de incumplimiento. El acta original del compromiso reposara en la hoja de vida del o la estudiante y se les suministrara una copia a los padres de familia o acudiente.

De incumplirse el Compromiso se citará nuevamente a los padres de familia o acudiente, para informarles que el estudiante está faltando a su obligación y que, por tanto, se procederá a la sanción del caso.

SUSPENSIÓN

Esta sanción consiste en suspender a él o la estudiante del aula de clase durante un (1) día o dos (2) días, el cual deberá realizar un trabajo escrito con las normas de INCONTEC dentro de la institución sobre un tema relacionado con la falta, este será supervisado por la Coordinadora de Convivencia Escolar a quien deberá entregar el trabajo ese mismo día al finalizar la jornada escolar.

El estudiante deberá presentarse con sus padres o acudiente, para recibir la notificación por escrito sobre la sanción impuesta las causas que motivaron a la misma.

PARÁGRAFO 1: La inasistencia a clases durante este día o días ocasionara las consecuencias académicas del caso obteniendo como resultado 1.0 en la o las actividades académicas que se desarrollen durante el día, incluyendo las evaluaciones (quiz y bimestral).

PARÁGRAFO 2:

El estudiante que cometa una falta de comportamiento inadecuado dentro del servicio de transporte será suspendido de este servicio por un (1) día y deberá llegar al colegio por sus medios, autorizados

por los padres de familia o acudiente; en caso de reincidencia le será suspendido el servicio por dos (2) días, si la falta continua será suspendida definitivamente del servicio de transporte.

MATRÍCULA CONDICIONAL

Esta sanción se aplicará cuando él o la estudiante incurran en una falta **MUY GRAVE o TIPO III**. La Matrícula Condicional es una sanción que impondrá la Rectoría conjuntamente con el Comité Escolar de Convivencia. Se notificará a los padres o acudiente para que junto con él o la estudiante conozcan la sanción, y en la misma reunión se permitirá la presentación de la situación que generó esta sanción. Al finalizar esta reunión se firmará el acta que contiene la decisión tomada al respecto y será llevada al Libro de Resoluciones Rectorales.

La Matrícula Condicional es una sanción que tiene vigencia durante el año lectivo en que es impuesta.

CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

Es la sanción más severa con que cuenta el Colegio, ya que su aplicación implica la desvinculación definitiva del o la estudiante de la Comunidad Educativa del Pierre de Fermat. Esta sanción sólo podrá ser impuesta por la Rectoría y se aplicará cuando el estudiante incurra en una falta muy grave que este contemplada como delictiva en el Código Penal Colombiano y será dada a conocer a instancias competentes ajenas al colegio.

PARAGRAFO ÚNICO: DESESCOLARIZACIÓN: La UNIDAD PEDAGOGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT, hace aclaración que la terminología a utilizar en caso de que el/la estudiante que se aplique la cancelación de la matrícula, no obtenga cupo en otra institución educativa para finalizar el año escolar, el colegio organizara un horario especial a través de la figura de “Desescolarización” con el fin de que pueda terminar el año lectivo y obtener un resultado del año académico en curso, para que al año siguiente pueda matricularse en otro colegio.

Artículo 57.4.3. ALLANAMIENTO A LOS CARGOS:

Si, fuera de los casos de flagrancia, el o la estudiante confesare los hechos materia de investigación con toda claridad, de tal suerte que no queden dudas sobre su existencia, las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que ocurrieron, los partícipes, auxiliares y coautores y los métodos empleados en la comisión de los hechos, podrá solicitar por escrito el allanamiento a los cargos y la sanción podrá ser conmutada o inferior a la establecida; siempre y cuando se responsabilice del resarcimiento de los daños causados e infringidos a la institución y a terceros los cuales igualmente podrán ser objeto de conciliación entre las partes.

Si el Comité Escolar de Convivencia, recaudó las pruebas, oyó en descargos al o los implicados, es el Rector(a), la persona competente para imponer la sanción correspondiente previo análisis del acervo probatorio, lo hará mediante Resolución Rectoral motivada y escrita.

El acto con el cual finalice el proceso sancionatorio les será notificado personalmente y por escrito a los padres de familia y/o acudiente y el o la estudiante.

RECURSOS:

Contra las sanciones sancionatorias que se apliquen en virtud de este reglamento proceden los recursos de Reposición ante el mismo funcionario u órgano colegiado que impuso la sanción y subsidiario de apelación ante el superior inmediato.

PARÁGRAFO 1.

Los recursos de reposición y apelación pueden interponerse conjunta o separadamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o por escrito.

PARÁGRAFO 2.

La fijación del edicto deberá hacerse durante los cinco (5) días siguientes a la imposición de la sanción. En él se consignará la parte resolutive de la providencia y su desfijación se hará transcurrido diez (10) días después.

PARÁGRAFO 3.

La Unidad pedagógica Bilingüe Pierre de Fermat se reserva el Derecho de otorgar el diploma de Bachiller Académico, para él o la estudiante de Undécimo grado que esté incurso en alguna investigación disciplinaria y que tenga relación con el aspecto académico, por comisión de alguna de las faltas contempladas en este Manual de Convivencia Institucional, la cual no haya terminado dentro del Calendario Académico.

PARÁGRAFO 4.

El o la estudiante tendrá derecho a solicitar la presencia de un delegado de la Secretaría de Educación Municipal en la investigación que se le adelanta.

Artículo 57.4.3.1. PROCEDIMIENTO ANTE ALLANAMIENTO A LOS CARGOS:

Si como resultado de la investigación se estableciere que uno o una estudiante está incurso en alguna de las faltas, tipificadas en este reglamento, el Comité Escolar de Convivencia, formulará mediante oficio, los cargos que contendrá una relación de los hechos y de las pruebas, la cita de las posibles normas infringidas y le señalará termino para que rinda descargos y aporte las pruebas en su favor que no podrá ser superior a los diez (10) días hábiles posteriores. A esta diligencia podrá el o la estudiante asistir con sus padres de familia o acudiente y/o con el Personero estudiantil.

Si él o la estudiante y su representante legal faltare a la citación programada y presenta excusa que justifique su ausencia se señalará nueva fecha y hora para que tenga lugar la nueva citación dentro de los tres (3) días hábiles posteriores; en caso contrario se le citará por Edicto que será remitido a la dirección registrada en la hoja de vida del o la estudiante, en la cual se consignará su nombre, una relación sucinta de los hechos, las normas que se consideren infringidas con su conducta y la advertencia que al no concurrir a la citación, se señalará nueva fecha, hora y sitio, la cual debe realizarse dentro de los tres(3) días posteriores a su desfijación. El edicto permanecerá en Rectoría durante los cinco (5) días hábiles posteriores a su fijación y en él se dejará constancia tanto de la fecha de su fijación como de su desfijación.

Presentando el o la estudiante y su representante legal, se rendirán los descargos, se practicarán las pruebas conducentes solicitadas por el Comité Disciplinario dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores.

Artículo 58. DIRECTORIO TELEFÓNICO – GRUPO DE APOYO Y ATENCIÓN

EMERGENCIAS	Incendios – Accidentes	Dependencia	Teléfonos	Dirección	Responsable	Gestión Administrativa	Horario Gestión
		Bomberos	119 6007070 3145934282 3156333001	Calle 52 # 10-12	Capitán. Luis Alexander Díaz Arias	3152082447	8:00 am – 12:00 pm 2:00 p.m. - 4:00 p.m.
EMERGENCIAS	Incendios – Accidentes	Defensa civil	3027421093	Diagonal 60 #44 c 53 B. Las granjas	Carlos Acevedo Ramos Coordinador		24/7 línea de atención 8:00 am – 7:00 pm
		Cruz roja	132 3138864964 6076224067	Calle 48 #22-141 B. Colombia	Elida Orozco Sandoval Administrador	6224086 3212106744	7:00 am – 12:00 pm 1:00 pm – 5:00pm
		Subsecretaría de Gestión de Riesgo	3133264181	Carrera 8 # 6 -19 Ed. Super Estrellas			24/7 línea de emergencia. 7:00 am – 12:00 pm 2:00 pm – 6:00pm
	Orden Público	Policía BCA	123 3213942769	Avenida Circunvalar, Carrera 24 esquina, Barrio El Parnaso	Coronel. Luis Alejandro Cubillos	320-3013629 demam.oac@policia.gov.co	24/7 línea de atención 7:30 am a 06:00 pm. Jornada continua
		Carabineros Y Ambiental	3102217796 3012660554 3184116635	Avenida Circunvalar, Carrera 24 esquina, Barrio El Parnaso		Demam.gupae@policia.gov.co Demam.gruca@policia.gov.co	7:00 am - 8:00 pm. Jornada continua 7:00 am – 12:00 pm 2:00 pm – 4:00pm
		SIJIN DEMAN	3203053103	Avenida Circunvalar, Carrera 24 esquina, Barrio El Parnaso	Mayor Oscar Vera		24/7 línea de atención 7:30 am a 06:00 pm. Jornada continua
		Gaula	165 3213948331	Avenida Circunvalar, Carrera 24 esquina, Barrio El Parnaso	Coronel. Luis Alejandro Cubillos	Diase.gamed@policia.gov.co	24/7 línea de atención
		Ejercito	3226501890	Calle 52 # 9-28 a 9-82 Puerta Norte – Refinería	T. Coronel Jhon Wilder Durango		24/7 línea de atención
		Tránsito y transporte	607228685 3160283955	Carrera 2 # 50-25 Sector Comercial	Eliza Fernanda Peña Reyes (DR) Fernando Lizarazo Comandante		24/7 Guardia - línea de atención 7:00 am – 12:00 pm 2:00 pm – 6:00pm
		Fiscalía	6115069 Ext 8600-8601-8602	Diagonal 56 N°18a-80 Piso 10 Centro Empresarial San Silvestre		dirsec.magdalenamedio@fiscalia.gov.co	8:00 - 12:00 2:00 a 6:00

UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT

EMERGENCIAS	Servicios Médicos de Urgencias	Centro Regulator de Urgencias y Emergencia (CRUE)	3132834344 3160269208	Calle 49 con carrera 4. Tercer piso.	José Antonio Rodríguez Coordinador	313-8939369	24/7 línea de atención
		Clínica San José	6076007069 – Ext. 1112	Calle 47 #28-60 Barrio Palmira		admissionurgencias@clinica sanjosesas.com.co	24/7 línea de atención
		Clínica San Nicolas	3104220165	Calle 52 # 17-85			24/7 línea de atención
		Clínica Magdalena	6076007000 – Ext. 100	Calle 50# 24-37			24-jul 6:30 am – 17:30pm
		Hospital Regional del Magdalena Medio	6010105 – Ext. 2	Carrera 17 # 27-119 B. Pueblo Nuevo	Pablo Rojas Torres Gerente	gerencia@esehospitalrmm.gov.co	24-jul 6:30 am – 17:30pm Jornada continua
		Policlínica	3103158600 (0) Ext. 47816 -47771-49617 -49409	Calle 64 #24-30 B. El Parnaso		Recepcion1@ecopetrol.com	24/7 línea de atención 6:00 am -10:00 am 12:00 am – 4:00pm
		Citas Médicas					
		SINERGIA	18000942029				
		NUEVA EPS	018000 952000 6010128	Calle 48 # 20-72		https://www.nuevaeps.com.co/	6:00 am – 7:00 pm
		EPS SURAMERICANA	018000519 519			https://www.epssura.com	24/7 línea de atención 6:00 am -10:00 am 12:00 am – 4:00pm
		EPS SANITAS	#936 18000919100	Calle 56 # 19-51 Local 2- Condominio San Silvestre		www.epssanitas.com Asistente virtual en WhatsApp +57 320 2550525	Lun-Vie 7:00 am -3:00 pm. Sabado 08:00-11:00 am
		SALUD TOTAL EPS	3107737993			www.saludtotal.com.co	
EMERGENCIAS	Servicios	Aguas Barrancabermeja	3502118839 018000413787	Calle 49 # 17-68 Barrio Colombia		www.aguasdebarrancabermeja.gov.co atencionaiusuario@aguasdebarrancabermeja.gov.co	24/7 línea de atención 7:00 am -11:00 am 2:00 am – 5:00pm
		Gas Natural Vanti	164 607 6854755	Calle 67 # 22-10 Av. Circunvalar			24/7 línea de atención 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada Continua
		Electrificadora ESSA	115 1,80001E+11 3183100404	Calle 67 # 20-61 Centro comercial		https://www.essa.com.co/site/blog/detalle-articulo/tag/barrancabermeja	24/7 línea de atención 7:00 am -11:30 am 1:00 am – 4:30pm
		Iluminaciones Yariguies	6076075601	CRA. 27 N°71-20 Barrio La Libertad		iluminacion@ivariguies.com	8:00 am – 5:00 pm Jornada continua

UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT

EMERGENCIAS	Autoridades Correspondientes Ante AtenciónPara la Convivencia Escolar	Policía de infancia y adolescencia	141 3108695060	Avenida Circunvalar, Carrera 24 esquina, Barrio El Parnaso			24/7 línea de atención 7:30 am a 06:00 pm. Jornada continua
		Bienestar familiar	141 18000112440 6076972100	Carrera 62 # 75-50 B. la Floresta	Ana Patricia Blanco		24/7 línea de atención 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua
		Centro zonal	6076224175 6076200787 – Ext. 789 -000, 78019		Coordinadora		
		Comisarias de familia	3133316430 6076216674	Calle 54 con carrera 36E Esquina. B. Primero de Mayo		comisariasdefamilia@barrancabermeja.gov.co	24/7 línea de atención
		ESE	01-80000-423-690	Transv. 47ª #57-29		siau@esebarrancabermeja.gov.co	7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada Continua
		Personería Barrancabermeja	6076010164 6076010165	Calle 52ª # 24-15 B. Galán		info@personeriabarrancabermeja.gov.co	
		Secretaría de educación	3133264054	Carrera 8 # 6-19 Ed. Super Estrellas	Heyner Mancera Secretario	secretariaeducacion@barrancabermeja.gov.co	7:00 am – 12:00 pm 2:00 pm – 6:00pm
Otros							
OTROS ALIADOS	Bienestar Formación Y Riesgo Psicosocial	Policlínica	321 4280537	Calle 64 #24-30 B. El Parnaso	Lesly Otalora Severino	leslie.otalora@ecopetrol.com.co	6:00 – 10:30 am 12:00 pm – 4:30pm
		Pedicentro					
		Programa amigos					
		Policlínica	310 6800208	Calle 64 #24-30 B. El Parnaso	Juliana Callejas	Juliana.callejas@ecopetrol.com.co	6:00 – 10:30 am 12:00 pm – 4:30pm
		Psicología					
		Ludoteca Distrital	3158321893 3123177732	Calle 54 con CRA. 36 E Centro de Convivencia Ciudadana	Juan Carlos Vergara Matute Carlos Bayona		7:00 am – 12:00am Lunes – martes – jueves. 2:00pm – 5:00 pm
		NAVES LA TORA					
		Padre Rafael Pombo	311 2266043				
		Iglesia San Pedro Claver	6024614 318 4505156	Carrera 59B N.º 44 bis-12 El Campin	Párroco Wilson Augusto García Rodríguez	psanpedroclaverbarrancabermeja@gmail.com	9:00 am-12:00 pm. 3:00 pm-6:00 pm.

CAPÍTULO VII

Artículo 59. REFORMA Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Este Manual refleja la evolución del colegio como Comunidad Educativa y es susceptible de las reformas y cambios a nivel interno y a nivel nacional a través de leyes y decretos que reglamenten la inclusión de situaciones q favorecen a los niños, niñas y jóvenes matriculados en colegios del sector privado. El Manual de Convivencia Institucional, a medida que en la vivencia diaria vayamos descubriendo cómo fortalecer nuestra capacidad para vivir y crecer en armonía y equidad.

La reforma del presente Manual de Convivencia Institucional le corresponde la autorización para modificaciones y actualizaciones al Consejo Directivo a través de los voceros que representan la Comunidad Educativa

Artículo 59.1. INICIATIVA

La iniciativa de reforma del Manual de Convivencia Institucional podrá surgir de los siguientes Organismos del Gobierno Escolar, instancias Institucionales e instancias Nacionales como:

1. Ministerio De Educación Nacional
2. Secretaria De Educación Municipal Certificada.
3. Consejo Directivo.
4. Coordinaciones Académicas.
5. Consejo Estudiantil.
6. Comité de Convivencia Escolar.
7. Consejo Académico
8. Comité Disciplinario
9. Asociación de Padres de Familia
10. Consejo de Padres.
11. El personero(a) estudiantil.

Artículo 59.2. TRÁMITE DE LA REFORMA

Para las proposiciones de reforma, deberá cumplirse con lo establecido en las funciones del Gobierno Escolar.

La solicitud de reforma será presentada al Consejo Directivo para su estudio, modificación, actualización y reestructuración.

Estas modificaciones, actualizaciones y reestructuraciones serán aprobadas mediante acta del Consejo Directivo y deberá aparecer en el encabezamiento del nuevo Manual de Convivencia Institucional.

PARÁGRAFO ÚNICO:

Esta decisión se incorporará al Manual de Convivencia Institucional. De igual manera se enviará una copia de dicho texto a los padres de familia.

Artículo 60. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

La interpretación de las disposiciones contenidas en este documento, deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los y las estudiantes, para la convivencia pacífica, democrática y pluralista de acuerdo con la filosofía de la Institución previsto en este Manual de Convivencia Institucional y en concordancia con las normas legales vigentes.

Artículo 61. VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia Institucional, de la Unidad Pedagógica Bilingüe Pierre De Fermat, tendrá una vigencia abierta con el fin de poder establecer modificaciones, adecuaciones, actualizaciones y reestructuraciones en cualquier momento que se requiera.

Artículo 62. ACEPTACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Anexo: hoja de aceptación del Manual de Convivencia Institucional desprendible, para ser diligenciada y entregada a la secretaria general para ser archivada en la hoja de vida del niño, niña y/o Joven matriculado en la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT; de esta manera se entiende por aceptado como parte del contrato Educativo dentro de la matrícula académica.

PARAGRAFO ÚNICO: El presente Manual de Convivencia Institucional, remplaza todos los procedimientos y disposiciones anteriores y entra a regir a partir de la fecha enero 21 de 2026, hasta nuevo cambio.

Dado en Barrancabermeja, a los _____ del mes de _____ año _____.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID DOMÍNGUEZ GARCÍA
Rectora – Representante Legal

UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT



ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL				
MACRO PROCESO: GESTIÓN ACADÉMICA		PROCESO: SERVICIO EDUCATIVO		
CÓDIGO: GSE-FR-27	FECHA APROBACIÓN: ENERO 22 DE 2024	APROBÓ: RECTORIA	VERSIÓN: 22	PÁGINA: 1



UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT

Este Manual de Convivencia Institucional hace parte integral del contrato de Cooperación Educativa y Servicios Complementarios que se entiende por firmado y aceptado al momento de sentar la matrícula Académica.

Yo _____ padre de familia y/o Acudiente del niño, niña y/o Joven _____ Matriculado en el grado _____, manifestamos que hemos recibido y conocido por lo cual aceptamos el **Manual de Convivencia Institucional** de la UNIDAD PEDAGÓGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT, vigente para el año Académico _____.

Firmado el día _____ del mes de _____ del año _____, en el Distrito Especial de Barrancabermeja/Santander.

EN CONSTANCIA FIRMAN:

Padre de Familia y/o Acudiente

**Rectora
Representante Legal**